



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Unidad Educativa Privada Colegio Altamira

ACUERDO DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA AÑO ESCOLAR: 2025-2026

Consejo Directivo

Prof. (a). Carolina Bernal de Cepeda

Prof. (a). Eglé del Consuelo Rodríguez de Wilson

Prof. (a). Claudia Isabel Gómez de Díaz

Tabla de contenido

Introducción.....	5
Título I.- De las disposiciones fundamentales	6
Filosofía institucional.....	6
Visión	8
Misión.....	8
Perfil institucional	8
Título II.- Sustentación legal	12
Principios fundamentales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el contexto de este reglamento interno	12
Principios fundamentales de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	12
Principios fundamentales de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento en materia de Niños, Niñas y Adolescentes.....	15
Título III.- Estructura organizativa.....	24
Organigrama institucional	24
AYSED	25
Control y evaluación	25
Personal directivo: General, administrativo, académico, educación inicial y orientación.	25
Personal docente: coordinadoras, profesoras y tutoras	27
a. Coordinación de educación inicial	27
b. Coordinación de educación primaria.....	29
c. Coordinación de educación media general	32
d. Tutoras y/o orientadoras familiares	34
e. Docentes	35
Acuerdos de Paz y Convivencia Escolar y Comunitaria año escolar 2025-2026	

Personal administrativo y obrero.....	46
Comunidad educativa: Madres, Padres, representantes, responsables y estudiantes	47
Madres, Padres, representantes y responsables.....	47
Estudiantes.....	54
Estudiante Semanera	61
Voceros Estudiantiles	62
Sacerdote.....	62
Biblioteca	63
Título IV.- Acuerdos de convivencia.....	64
Normas del plantel	64
Uniforme de las estudiantes.....	66
Uniforme de las docentes	68
Sistema de evaluación.....	68
A. Evaluación de Educación Inicial	69
B. Evaluación de Educación Primaria.....	69
C. Evaluación de Media General	70
Consejos cursos	73
Acto de Grado.....	74
Actividades complementarias CDAES	76
Seguridad Vial.....	76
Cafetín escolar	79
Título V.- Disciplina Escolar	80
Corrección disciplinaria estudiantil.....	80
Corrección disciplinaria a las docentes.....	88

Corrección disciplinaria del personal administrativo y obrero	93
Título VI.- Disposiciones transitorias	94

Introducción

Con la finalidad de alcanzar los objetivos educativos que se ha propuesto en estos 50 años, la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira actualiza las presentes “Normas de Convivencia Escolar”, procurando plasmar en ellas los ideales y modos propios de nuestra institución, esperando que el respeto a este instrumento sirva de referencia común para el obrar de las estudiantes, de los padres y representantes, así como de todo su personal, para lograr construir un ambiente de sana convivencia, exigente y alegre que permita a las educandos a formarse integralmente, manteniendo el debido nivel académico y la participación activa e idealista de toda su Comunidad Educativa.

Las normas contenidas en este reglamento interno están fomentadas sobre bases éticas, religiosas, morales y legales. Las normas de convivencia escolar constituyen una herramienta e instrumento normativo y pedagógico de carácter formativo. El cual tiene como propósito lograr el funcionamiento óptimo de nuestra institución, orientado a despertar la sensibilización de todos los actores que conforman nuestra comunidad educativa, contribuyendo así en la formación de seres respetuosos, con capacidad de actuar con autonomía, libertad y responsabilidad.

Título I.- De las disposiciones fundamentales

Filosofía institucional

La Unidad Educativa Privada Colegio Altamira, es una institución educativa privada, laica y no lucrativa que fue fundada en la década de 1970. Su creación fue impulsada por una asociación educativa como AYSE, que busca brindar una educación integral a los estudiantes venezolanos.

Fue fundado en septiembre de 1974, comenzando a funcionar con el nivel de educación I – II (Primaria) en el año escolar 1974 – 1975, en una casa situada en la Av. Rafael María Baralt. El creciente número de alumnas exigió nuevas instalaciones para la cual los Padres y Representantes, realizando diferentes actividades y gestiones económicas, lograron los recursos para la nueva infraestructura física. De esta manera, se construye la sede de Unidad Educativa Privada Colegio Altamira, ubicada en la prolongación de la Avenida 12 con Calle 43 en el sector Doral Norte, donde funciona actualmente con las necesarias adaptaciones hechas en el transcurso de todos estos años.

A través del tiempo nuestro plantel ha mantenido un enfoque en la educación personalizada y basada en valores, promoviendo el desarrollo integral de sus alumnos. Siendo estos pilares fundamentales:

- La educación impartida en nuestra Institución, tiene como finalidad formar integralmente mujeres a través de la educación personalizada, proceso encuadrado en la cultura patria y abierta a la cultura universal, que les prepare para aportar la mejor de sus posibilidades al desarrollo de la sociedad. Auténticas depositarias y transmisoras de valores espirituales cristianos, conscientes de sus deberes religiosos, familiares, comunitarios, sociales y profesionales. Está educación integral sólo puede realizarse por acuerdo entre familia y centro educativo. Sin una constante y estrecha colaboración entre ellos no es posible lograr los objetivos educacionales que nos proponemos.
- La educación con la vida se logra por medio de la asimilación práctica de las virtudes promovidas y las enseñanzas impartidas, del trabajo y de la disposición

para el deber social en beneficio de todos. Se trata de lograr una unidad de vida en la cual estén íntimamente ligados la fe y las obras, la oración, el trabajo y solidaridad. En síntesis, que el hecho de ser cristianos influya en todas las manifestaciones de la vida profesional, religiosa, familiar, social, etc.

- Educación para vivir en sociedad, formándose para el servicio que la misma les exige en el siglo XXI, por la cual pone especial énfasis en las virtudes humanas que faciliten la convivencia y en la consideración y respeto que corresponden a la dignidad de cada persona humana.
- La educación realizada en y para la colectividad está a la vez basada en la consideración de las necesidades y características de cada estudiante, tanto en lo que se refiere a su personalidad como en la cuidadosa atención a las distintas etapas por las que atraviesa.
- La educación impartida se centra en la estudiante, potenciando al máximo todos los valores, afirmando y desarrollando su propia personalidad, para que obtenga un óptimo rendimiento de sus posibilidades personales. Es la síntesis coherente de las exigencias y el respeto; se respeta al máximo la personalidad de la estudiante y se exige al máximo de sus posibilidades, con el fin de prepararla para superar las etapas más difíciles de su vida adulta. Sólo estará preparada para enfrentarse a los problemas vitales si, estando consciente de sus limitaciones, fallas, etc., está constantemente dispuesta a luchar para superar esas faltas propias y los obstáculos del ambiente en que vive.
- La disciplina que conduce a la autodisciplina por medio de la educación de la voluntad es siempre exigida dentro de un clima de cordialidad y delicadeza. Se adquiere así el recto ejercicio de la libertad personal conjugada con la también personal responsabilidad.
- La actitud que caracteriza al equipo docente de nuestro colegio es la de apoyarse en lo positivo; descubrir los valores que encierra la vida, estimular los valores de cada estudiante y ayudarle a configurar sus propios criterios intelectuales y a desarrollar un sano criticismo.
- El método se fundamenta en el trabajo de las estudiantes para no perder o inutilizar ninguna potencialidad humana. Es el método de hacer-hacer:

estimulando, desarrollando la creatividad, la espontaneidad y la capacidad personal. Este trabajo realizado en equipo de diferente dimensión y nivel debe inspirar constantemente a todo nuestro personal.

- El conocimiento de cada estudiante, y la orientación de la tutora, permite señalar en cada momento los objetivos y metas que personalmente ha de conseguir, logrando así los fines generales de la educación que nos hemos propuesto.
- Esta educación basada en el ejemplo positivo de padres de familia, y personal del colegio compromete a todos a vivir de acuerdo al criterio espiritual y humano que proponemos como meta a nuestras estudiantes, lo que exige una especial calidad y responsabilidad por parte de padres, profesoras y estudiantes, como elementos que intervienen en la tarea educativa que el Unidad Educativa Privada Colegio Altamira promueve.

Visión

La visión de la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira es la formación integral de mujeres con una formación académica además de una profunda formación espiritual en valores y virtudes; que le permitan integrarse a cualquier ámbito de la sociedad.

Misión

Educar para la vida con la asimilación práctica de las virtudes y enseñanzas impartidas sobre el trabajo y la disposición para el deber social en beneficio de todos. Formar integralmente mujeres a través de un proceso educativo personalizado, encuadrado en la cultura patria y abierta a la cultura universal, que les prepare para aportar lo mejor de sus posibilidades al desarrollo de la sociedad, como auténticos depositarios y transmisores de los valores espirituales católicas, muy conscientes de sus deberes religiosos, sociales y profesionales.

Perfil institucional

ARTÍCULO 1: La Unidad Educativa Privada Colegio Altamira es una institución educativa privada, dirigida a la atención de personas de sexo femenino. (Excepto en. el Nivel de Educación Inicial, el cual forma a niños y niñas). Fundada por la asociación civil

sin fines de lucro: Asesoramiento y Servicios Educativos (AYSED), reconocida por su trayectoria y amplia labor en la promoción de centros educativos.

Parágrafo Único: Sin ser confesional y estando abierta a personas de cualquier religión, por mandato fundacional de los padres que promovieron la labor educativa de AYSED, la Institución se rige por principios cristianos y se nutre de las enseñanzas de la Iglesia Católica.

ARTÍCULO 2. Las presentes Normas de Convivencia Escolar tienen como propósito establecer el buen funcionamiento y la organización interna de la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira, así como establecer las normas de convivencia para todos los miembros que conforman este centro educativo y garantizar la población estudiantil una educación de alta calidad, formando alumnos/as bajo criterios y valores capaces de generar conocimientos científicos y desarrollar personalidades aptas con espíritu crítico e investigador en el conocer, convivir, hacer y ser, con formación teórico-práctica para lograr en ellos un razonamiento lógico de modo que puedan adaptarse a las exigencias del mundo actual y de esta forma contribuir en gran manera con el desarrollo de su entorno social.

ARTÍCULO 3: La vigencia de las presentes Normas sería a partir del año escolar 2024–2025, siendo evaluado al final del mismo con la posibilidad de incluir enmiendas o modificaciones que lo adecuen a nuevas situaciones, cambios de leyes, si los hubiere, y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

ARTÍCULO 4: La Unidad Educativa Privada Colegio Altamira se regirá por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los Reglamentos Especiales, las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo Nacional, el Ministerio del poder Popular para la Educación, las presentes Normas de Convivencia Escolar y las demás normas generales de convivencia que se establezcan.

ARTÍCULO 5: Para que se logren los objetivos previstos en estas normas es necesario que sean publicadas y conocidas por todas las personas que integran la Comunidad Altamirana. En consecuencia, se deben tomar todas las medidas apropiadas

para garantizar que los alumnos, estudiantes, representantes, responsables, personal directivo, docente y demás miembros de la institución lo conozcan. Para ello, la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira debe:

1. Disponer de uno o más ejemplares de estas normas en la Biblioteca del plantel para su uso y consulta.
2. La familia se compromete al inscribir, a leer y aceptar las presentes Normas de Convivencia Escolar, que estará disponible permanentemente en el portal web de la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira. (www.colegioaltamira.com.ve)
3. Promover espacios de difusión del contenido de estas Normas dirigido a todas las personas que integran la Institución y a la Comunidad en general.
4. Entregar a las autoridades del Ministerio del Poder Popular para la Educación un ejemplar de estas Normas.
5. Disponer de un ejemplar de estas Normas en las oficinas de Dirección, Tutoría y Administración de la Institución.

ARTÍCULO 6: El cumplimiento de las presentes Normas de Convivencia es obligatorio para todos los que integran la Comunidad Educativa del Plantel. En él se pretende centrar la atención en el educando, tomando en cuenta que, a partir de la ejecución de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y del Adolescentes (L.O.P.N.N.A.) éste pasa a tener la potestad de defender sus deberes y derechos.

ARTÍCULO 7: La Unidad Educativa Privada Colegio Altamira es una institución que cuenta con el Nivel de Educación Inicial: Salas de 3, 4 y 5 años. Primaria: 1ero, 2do 3ero, 4to, 5to y 6to Grado. Educación Media General: 1ero, 2do, 3er, 4to y 5to Año. Es un Instituto debidamente autorizado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, que asegura las condiciones de habitabilidad, salubridad, medios instruccionales y las características adecuadas para su uso pedagógico, así como la experiencia educativa adquirida en su exitosa trayectoria. Sus fines se ajustan a lo contemplado en la Legislación Educativa Venezolana.

ARTÍCULO 8: La Unidad Educativa Privada Colegio Altamira cumple con los requisitos exigidos por el ordenamiento Jurídico-Educativo y por el Ministerio del Poder

Popular para la Educación, para su funcionamiento (Renovación de Inscripción) en los niveles Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media General, durante los años escolares 2021-2022 hasta 2024-2025. Para el año escolar 2024-2025, la institución cuenta con:

- Personal Directivo: 4
- Personal Administrativo: 12
- Personal Docente: 62
- Personal Obrero: 22
- Matrícula escolar: 555

ARTÍCULO 9: La Unidad Educativa Colegio Altamira se localiza en el Municipio Maracaibo, Parroquia Coquivacoa, Urbanización Doral Norte, Avenida 12 Esquina con Calle 43 y se encuentra registrada bajo el Código N° S1449D2313 ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Teléfonos de contacto: (0414) 329.92.50

Correo electrónico: colegioaltamiraysed@gmail.com

ARTÍCULO 10: La Unidad Educativa Colegio Altamira labora en el siguiente horario de trabajo:

- Para la etapa de Educación Inicial a partir de los 3 años es de 7:20 am a 12.30 pm; La etapa de Educación Primaria y Educación Media General de 7:00 am a 1:25 pm.
- El Club Deportivo Actividades Especiales CDAES sólo para niñas a partir de los 5 años de 2:15 pm a 5.30 pm.

Título II.- Sustentación legal

Los acuerdos de Paz y convivencia escolar y comunitaria se encuentran fundamentados en los derechos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (C.R.B.V.), Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (L.O.P.N.N.A), Ley Orgánica de Educación y su Reglamento en materia de Niños, Niñas y Adolescentes (L.O.E) y en diversas leyes de protección, con el objetivo de garantizar un entorno seguro y respetuoso para todos los estudiantes de la U.E.P Colegio Altamira formando así un espacio educativo inclusivo, seguro y propicio para el aprendizaje y el desarrollo humano.

Principios fundamentales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el contexto de este reglamento interno

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Art. 78 de la C.R.B.V.)

“Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuáles respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.”

Principios fundamentales de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes (Art. 8 de la L.O.P.N.N.A.)

“El Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de la Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías”.

Parágrafo Primero: Para determinar el Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- a. La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- b. La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo: En la aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros”

Prioridad Absoluta (Art. 7 de la L.O.P.N.N.A.)

“El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar con Prioridad Absoluta todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La Prioridad Absoluta es imperativa para todos y comprende:

1. Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.
2. Asignación privilegiada y preferente en el presupuesto de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de niños, niñas y adolescentes.
3. Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.
4. Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia”.

Igualdad y No Discriminación (Art. 3 de la L.O.P.N.N.A.)

“Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra

índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de los niños, niñas o adolescentes, de su padre, madre, representantes o responsables, o de sus familiares”.

Niños, Niñas y Adolescentes como Sujetos de Derecho (Art. 10 de la L.O.P.N.N.A)

“Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño”.

Ejercicio Progresivo de los derechos y Garantías (Art. 13 de la L.O.P.N.N.A.)

“Se reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes”.

Participación de la Sociedad (Art. 6 de la L.O.P.N.N.A.)

“La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes. El Estado debe crear formas de participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.

Todos los niños y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables al proceso de los niños y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad. El estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños y adolescentes, así como a sus padres, representantes o responsables”.

Derecho a Participar en el proceso de Educación (Art. 55 de la L.O.P.N.N.A.)

“Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser informados e informadas y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen

el padre, la madre, representantes o responsables en relación al proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su Patria Potestad, representación o responsabilidad.

El Estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños, niñas y adolescentes, así como a su padre, madre, representantes o responsables”.

Rol Fundamental de la Familia (Art. 5 de la L.O.P.N.N.A.)

“La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de los derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas.”

Principios fundamentales de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento en materia de Niños, Niñas y Adolescentes.

Derecho a la Integridad Personal. (Artículo 32 de la L.O.E)

“Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, síquica y moral.

Parágrafo Primero: Los niños, niñas y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Parágrafo Segundo: El Estado, la familia y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltratos, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar

programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal.”

Derecho al buen trato. (Artículo 32 - A de la L.O.E)

“Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad. El padre, la madre, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras deberán emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas, programas y medidas de protección dirigidas a la abolición de toda forma de castigo físico o humillante de los niños, niñas y adolescentes. Se entiende por castigo físico el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Se entiende por castigo humillante cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizado, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.”

Derecho a la Educación. (Artículo 53 de la L.O.E)

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación gratuita y obligatoria, garantizándoles las oportunidades y las condiciones para que tal derecho se cumpla, cercano a su residencia, aun cuando estén cumpliendo medida socioeducativa en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.

Parágrafo Primero: El estado debe crear y sostener escuelas, planteles e institutos oficiales de educación, de carácter gratuito, que cuenten con los espacios físicos, instalaciones y recursos pedagógicos para brindar una educación integral de la más alta calidad. En consecuencia, debe garantizar un presupuesto suficiente para tal fin.

Parágrafo Segundo: La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos oficiales será gratuita en todos los ciclos niveles y modalidades, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Obligación del padre, de la madre, representantes o responsables en materia de educación. (Artículo 54 de la L.O.E)

El padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.

Derecho a Ser Respetado por los Educadores. (Artículo 56 de la L.O.E)

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser respetados y respetadas por sus educadores y educadoras, así como a recibir una educación basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, la identidad nacional, el respeto recíproco de ideas y creencias, y la solidaridad. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante.

Disciplina escolar acorde con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. (Artículo 57 de la L.O.E)

La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y los deberes de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia:

- a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas.
- b) Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso y ser informados e informadas oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes.
- c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial.

d) Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente.

El retiro o expulsión del niño, niña y adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación sólo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos o reinscritas en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados o sancionadas con expulsión.

Derecho a opinar y a ser oído y oída. (Artículo 80 de la L.O.E)

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a:

- a) Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés.
- b) Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes, entre ellos: al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreacional.

Parágrafo Primero: Se garantiza a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal y directo de este derecho, especialmente en todo procedimiento administrativo o judicial que conduzca a una decisión que afecte sus derechos, garantías e intereses, sin más límites que los derivados de su interés superior.

Parágrafo Segundo: En los procedimientos administrativos o judiciales, la comparecencia del niño, niña o adolescente se realizará de la forma más adecuada a su situación personal y desarrollo. En los casos de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales se debe garantizar la asistencia de personas que, por su profesión o relación especial de confianza, puedan transmitir objetivamente su opinión. **Parágrafo Tercero:** Cuando el ejercicio personal de este derecho no resulte conveniente al interés superior del niño, éste se ejercerá por medio de sus padres, representantes o responsables, siempre que no sean parte interesada ni tengan intereses contrapuestos a los del niño o adolescente, o a través de otras personas que, por su profesión o relación especial de confianza puedan transmitir objetivamente su opinión. **Parágrafo Cuarto:** La

opinión del niño, niña o adolescente sólo será vinculante cuando la Ley así lo establezca. Nadie puede constreñir a los niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión, especialmente en los procedimientos administrativos y judiciales.

Parágrafo Tercero: Cuando el ejercicio personal de este derecho no resulte conveniente al interés superior del niño, niña o adolescente, éste se ejercerá por medio de su padre, madre, representantes o responsables, siempre que no sean parte interesada ni tengan intereses contrapuestos a los del niño, niña o adolescente, o a través de otras personas que, por su profesión o relación especial de confianza puedan transmitir objetivamente su opinión.

Parágrafo Cuarto: La opinión del niño, niña o adolescente sólo será vinculante cuando la ley así lo establezca. Nadie puede constreñir a los niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión, especialmente en los procedimientos administrativos y judiciales.

Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes. (Artículo 93 de la L.O.E)

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes:

- a) Honrar a la patria y sus símbolos.
- b) Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público.
- c) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- d) Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico.
- e) Ejercer y defender activamente sus derechos.
- f) Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
- g) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
- h) Conservar el medio ambiente.
- i) Cualquier otro deber que sea establecido en la Ley.

Fines de la Educación (Art. 15 de la L.O.E.)

“La educación, conforme a los principios y valores de la Constitución de la República y de la presente Ley, tiene como fines:

1. Desarrollar el potencial creativo de cada ser humano para el pleno ejercicio de su personalidad y ciudadanía, en una sociedad democrática basada en la valoración ética y social del trabajo liberador y en la participación activa, consciente, protagónica, responsable y solidaria, comprometida con los procesos de transformación social y consustanciada con los principios de soberanía y autodeterminación de los pueblos, con los valores de la identidad local, regional, nacional, con una visión indígena, afrodescendiente, latinoamericana, caribeña y universal.
2. Desarrollar una nueva cultura política fundamentada en la participación protagónica y el fortalecimiento del Poder Popular, en la democratización del saber y en la promoción de la escuela como espacio de formación de ciudadanía y de participación comunitaria, para la reconstrucción del espíritu público en los nuevos republicanos y en las nuevas republicanas con profunda conciencia del deber social.
3. Formar ciudadanos y ciudadanas a partir del enfoque geohistórico con conciencia de nacionalidad y soberanía, aprecio por los valores patrios, valorización de los espacios geográficos y de las tradiciones, saberes populares, ancestrales, artesanales y particularidades culturales de las diversas regiones del país y desarrollar en los ciudadanos y ciudadanas la conciencia de Venezuela como país energético y especialmente hidrocarburífero, en el marco de la conformación de un nuevo modelo productivo endógeno.
4. Fomentar el respeto a la dignidad de las personas y la formación transversalizada por valores éticos de tolerancia, justicia, solidaridad, paz, respeto a los derechos humanos y la no discriminación.

5. Impulsar la formación de una conciencia ecológica para preservar la biodiversidad y la sociodiversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

6. Formar en, por y para el trabajo social liberador, dentro de una perspectiva integral, mediante políticas de desarrollo humanístico, científico y tecnológico, vinculadas al desarrollo endógeno productivo y sustentable.

7. Impulsar la integración latinoamericana y caribeña bajo la perspectiva multipolar orientada por el impulso de la democracia participativa, por la lucha contra la exclusión, el racismo y toda forma de discriminación, por la promoción del desarme nuclear y la búsqueda del equilibrio ecológico en el mundo.

8. Desarrollar la capacidad de abstracción y el pensamiento crítico mediante la formación en filosofía, lógica y matemáticas, con métodos innovadores que privilegien el aprendizaje desde la cotidianidad y la experiencia.

9. Desarrollar un proceso educativo que eleve la conciencia para alcanzar la suprema felicidad social a través de una estructura socioeconómica incluyente y un nuevo modelo productivo social, humanista y endógeno”.

Las Familias (Art. 17 de la L.O.E.)

“Las familias tienen el deber, el derecho y la responsabilidad en la orientación y formación en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas, para cultivar respeto, amor, honestidad, tolerancia, reflexión, participación, independencia y aceptación. Las familias, la escuela, la sociedad y el Estado son corresponsables en el proceso de educación ciudadana y desarrollo integral de sus integrantes”.

El Consejo Educativo (Art. 3 de la Resolución 058 de la L.O.E).

“El Consejo Educativo es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrática, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales vinculados con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente. Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido

en las leyes que rigen el Sistema Educativo Venezolano, fundamentado en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar”.

De la conformación del Consejo Educativo (Art. 4 de la Resolución 058 de la L.O.E).

“El Consejo Educativo está conformado por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros y obreras de las instituciones educativas, desde la educación inicial hasta la educación media general. También podrán formar parte de la comunidad educativa las personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones educativas”.

De la Duración y Registro del Consejo Educativo (Art. 6 de la Resolución 058 de la L.O.E).

El Registro del Consejo Educativo se realiza después de la elección y conformación de cada uno de los Comité que la constituyen, a través de una Taquilla Única que se instale en la Zona Educativa Central en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, en un tiempo no mayor de cuarenta y cinco (45) días continuos”.

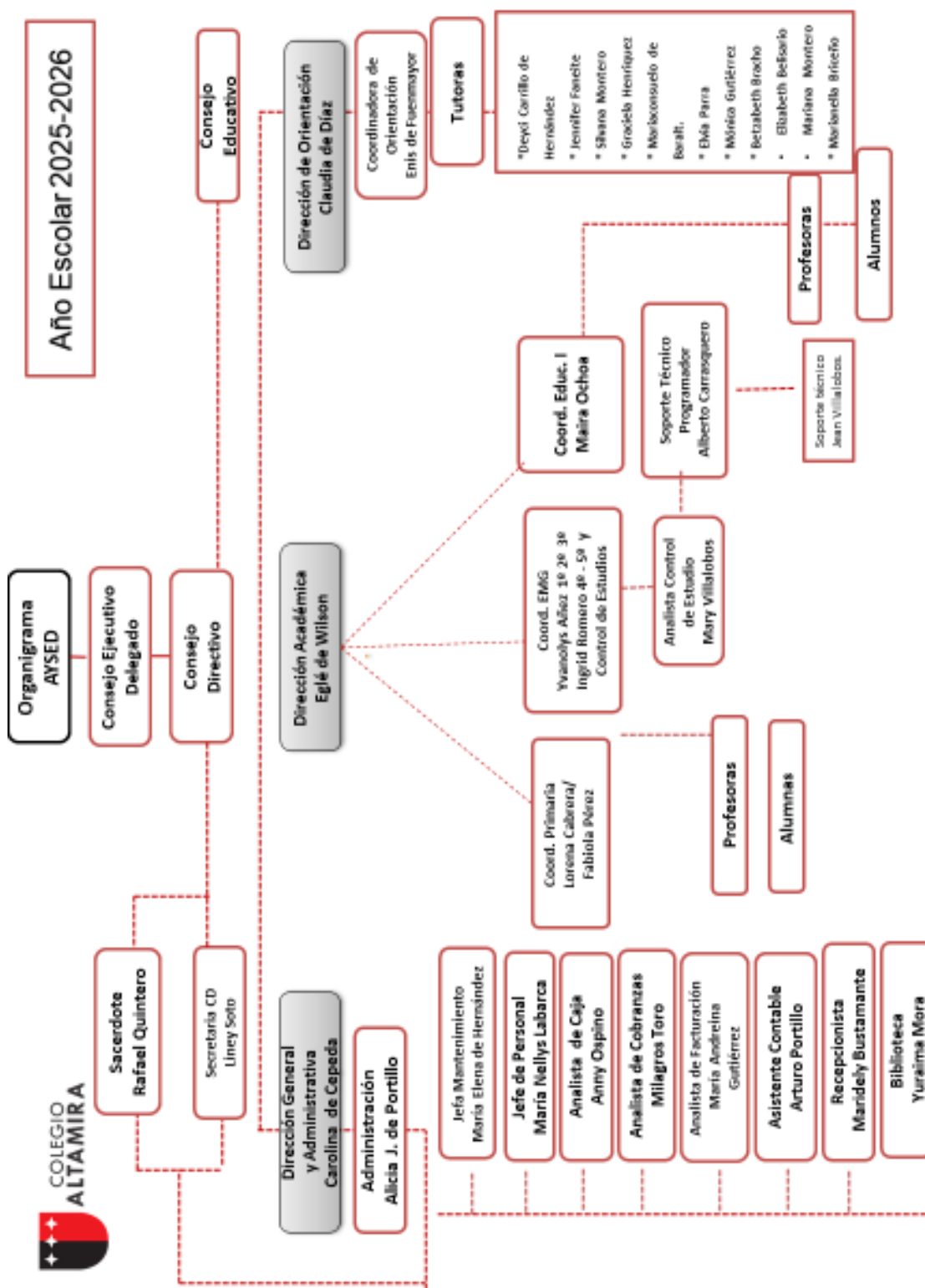
Considerando los siguientes instrumentos legales como principales fuentes de información para posibles casos:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Convención Internacional sobre los derechos del Niño
- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
- Ley Orgánica de Educación y su Reglamento
- Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia
- Ley Nacional de la Juventud
- Ley sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de
- NNA
- Ley para las Personas con Discapacidad
- Ley Orgánica para los Pueblos y Comunidades Indígenas
- Ley Orgánica contra toda Forma de Discriminación Racial

- Ley Orgánica Del Poder Ciudadano
- Ley Orgánica del deporte, actividad física y educación física
- Leyes del Poder Popular:
 - Ley Orgánica del Poder Popular
 - Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular
 - Ley Orgánica de Contraloría Social
 - Ley Orgánica de las Comunas
 - Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal
 - Ley Orgánica de los Consejos Comunales
- Ley Orgánica de los Procedimientos Administrativos
- Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras
- Ley Orgánica de Drogas
- Ley Orgánica del Ambiente
- Ley del Estatuto de la Función Pública
- Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente
- Código Civil
- Ley de Delitos Informáticos.
- Ley de Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.
- Resoluciones, Circulares, Ordenanzas Municipales y otras afines de Educación Básica y Área de Protección.
- Demás normativas jurídicas Vigentes que rigen sobre la materia.

Título III.- Estructura organizativa

Organigrama institucional



AYSED

Asesoramiento y soluciones educativas (AYSED) es una organización clave en el desarrollo y apoyo de la comunidad educativa. Su importancia radica en su compromiso con el mejoramiento continuo de la calidad educativa y el crecimiento integral de los estudiantes jugando un papel fundamental en la transformación y mejoramiento de los colegios que asesora, con el cumplimiento de las siguientes funciones.

1. Asesoría Pedagógica.
2. Desarrollo Profesional.
3. Evaluación y Mejora Continua.
4. Fomento de Valores y Ética.
5. Innovación Educativa.

Control y evaluación

El Departamento de Control de Estudios y Evaluación tiene como funciones supervisar y gestionar los procesos de evaluación de los estudiantes, incluyendo la aplicación de exámenes y la calificación de los mismos, así como también mantener y actualizar los registros académicos de los estudiantes, como notas, asistencias y expedientes; además de asegurarse de que la institución educativa cumpla con las normativas y regulaciones establecidas por las autoridades educativas

Personal directivo: General, administrativo, académico, educación inicial y orientación.

ARTÍCULO 11: Es un órgano de consulta y asistencia para la dirección del Colegio, está conformado por: la Directora General, la Directora Académica, la Directora de Educación Inicial y la Directora de Orientación. Su función principal es considerar aspectos académicos, administrativos, técnicos y de orientación; teniendo también a su cargo los asuntos relacionados con el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

ARTÍCULO 12: Son deberes y responsabilidades del personal directivo:

1. Tienen el deber de crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar las presentes Normas de Convivencia Escolar, con todos los actores de la Comunidad Educativa.
2. El Personal Directivo de la Institución tiene la potestad de definir las normas de convivencia escolar, conjuntamente con el resto de los actores de la Comunidad Educativa y Supervisores, por los cuales se regirá el funcionamiento del mismo.
3. Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
4. Colaborar con el Supervisor del Municipio en el cumplimiento de sus funciones relativas al Plantel.
5. Elaborar el Plan Anual de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y con las condiciones y recursos de los cuales se disponga.
6. Organizar conjuntamente con las Coordinadoras la elaboración de los expedientes de las estudiantes que optan al Título de Bachiller.
7. Poner en ejecución las disposiciones del Consejo Directivo y velar por su aplicación.
8. Presidir los actos del Plantel y representar al mismo tiempo en los de carácter público.
9. Convocar y presidir los Consejos Directivos, Consejos Administrativos, Consejos Generales de Profesoras, Consejos de Curso y someter a su consideración los asuntos reglamentarios y aquellos cuya importancia lo requiera.
10. Distribuir las asignaturas entre el personal Docente, así como supervisar la elaboración de los horarios de las actividades del Plantel.
11. Convocar a todo el personal una (1) vez al mes, a los Consejos de Docentes a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.

12. Conocer la situación del entorno comunitario, de manera que puedan dirigir y coordinar la formación integral de los alumnos y apoyar la formación ciudadana de la Comunidad Educativa, en función de promover su desarrollo.
13. Consignar oportunamente por ante las oficinas y Dependencias del Ministerio del Poder Popular de la Educación, los recaudos exigidos oportunamente.
14. Solicitar a los Padres, Madres, Representantes y Responsables su autorización escrita para las giras, excusiones y paseos que se organicen en el Plantel.
15. Convocar con anticipación a los Padres, Madres, Representantes y Responsables cuando se requiera su presencia en el Plantel.

Personal docente: coordinadoras, profesoras y tutoras

a. Coordinación de educación inicial

ARTÍCULO 13: Es el Departamento encargado de planificar, orientar y supervisar todos los procesos que involucra el quehacer pedagógico en la educación inicial, renovándose constantemente según el Currículo Básico Nacional (C.B.N) y los Proyectos de él derivados Proyecto Educativo Integral Comunitario y Proyecto Pedagógico de Aula (PEIC Y PPA) según las directrices del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

ARTÍCULO 14: Son funciones de la Coordinadora de Educación Inicial:

1. Velar porque se cumpla la Normativa legal y las disposiciones emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
2. Presentar el Plan Anual del Departamento ante la Dirección Docente.
3. Asistir diaria y puntualmente al plantel, y permanecer en él durante las horas de labor que le correspondan.
4. Supervisar y asesorar a las docentes en la planificación y en el desarrollo de los proyectos de aprendizaje.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación con las docentes de cada sala para observar los resultados didácticos, educativos, escuchar sugerencias y aplicar medidas pertinentes para mejorar el rendimiento.

6. Promover la elaboración de material didáctico que corresponda a las necesidades de las estudiantes de Educación Inicial.
7. Fomentar actividades que proyecten la Educación Inicial, a nivel local.
8. Promover acciones dirigidas al mejoramiento del proceso de aprendizaje.
9. Velar para que las docentes de Educación Inicial, participen activamente en el control de la disciplina de los(as) alumnos(as) y en la conservación y mantenimiento de los materiales.
10. Elaborar la relación de asistencia mensual del Personal adscrito a la Coordinación de Educación Inicial.
11. Entrevistar al personal adscrito a su dependencia que incurra en alguna irregularidad, dejando asentada la situación.
12. Citar y atender a los Padres, Madres, Representantes y Responsables, dejando constancia de los temas tratados y de las conclusiones a las que se llegó.
13. Supervisar y asesorar a las docentes en la elaboración de los informes de actuación de los alumnos en cada lapso.
14. Participar activamente en las actividades programadas para la Educación Inicial.
15. Supervisar, en cada lapso, las actividades de clase de las docentes adscritas a la Educación Inicial.
16. Planificar y gestionar la realización de cursos de mejoramiento profesional de las docentes que laboran en la Educación Inicial.
17. Informar periódicamente a la Directora del Nivel.
18. Presidir junto con la Directora las reuniones de Las Jornadas Docentes y Equipo Educador, velando porque sus determinaciones sean cumplidas.
19. Velar por el cumplimiento y respeto de la filosofía e ideología del Colegio, así como por la eficacia y preparación del Personal Docente.

20. Colaborar en el control del horario y asistencia del Personal Docente. En caso de ausencia informar a la Directora y buscar soluciones.
21. Velar por el buen uso del mobiliario del Plantel.
22. Visitar frecuentemente las aulas. Analizar con cada docente periódicamente el rendimiento de los alumnos; así como los resultados logrados por estos a través de los planes elaborados.
23. Asistir a las reuniones de su nivel convocadas cuando la Directora lo considere conveniente.
24. Convocar a las reuniones al equipo de su nivel previa notificación de la Directora, dejar constancia de las conclusiones.
25. Proponer a la Directora los libros de textos y útiles que se deseen utilizar a petición de los profesores respectivos.

b. Coordinación de educación primaria

ARTÍCULO 15: Es el Departamento encargado de planificar, orientar y supervisar todos los procesos que involucra el quehacer pedagógico en la educación primaria, renovándose constantemente según el Currículo Básico Nacional (CNB) y los Proyectos de él derivados Proyecto Educativo Integral Comunitario y Proyecto Pedagógico de Aula (PEIC Y PPA) según las directrices del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

ARTÍCULO 16: Son funciones de la Coordinadora de Educación Primaria:

1. Ofrecer orientación y acompañamiento pedagógico al personal adscrito al departamento.
2. Presentar el Plan Anual del Departamento ante la Dirección Académica.
3. Buscar solución a los problemas de rendimiento escolar conjuntamente con las Tutoras y/o Orientadoras familiares.
4. Al inicio del año escolar elaborar informe sobre alumnos inscritos, no inscritos y proyección de matrícula.
5. Diseñar el horario del personal adscrito a la Coordinación.

6. Supervisar el normal desenvolvimiento del horario dentro y fuera del salón de clase.
7. Supervisar los procesos de evaluación conjuntamente con la Dirección Docente.
8. Supervisar los instrumentos a través de los cuales se comunica a los Representantes el Rendimiento Académico de los Alumnos y las Estudiantes.
9. Orientar la selección y conducción de los Proyectos pedagógicos de aula velando para que se aplique el principio de la transversalidad.
10. Organizar y supervisar el cumplimiento de las guardias asignadas al personal adscrito a la Coordinación en cada actividad a desarrollar.
11. Participar activamente en el recibimiento y salida de los alumnos y las estudiantes.
12. Informar periódicamente a la Directora Académica.
13. Presidir junto con la Directora las reuniones de Las Jornadas Docentes, velando porque sus determinaciones sean cumplidas.
14. Velar por el cumplimiento y respeto de la filosofía e ideología del Colegio, así como por la eficacia y preparación del Personal Docente.
15. Colaborar en el control del horario y asistencia del Personal Docente. En caso de ausencia informar a la Directora y buscar soluciones.
16. Velar por el buen uso del mobiliario del Plantel.
17. Visitar frecuentemente las aulas. Analizar con cada docente periódicamente el rendimiento de los alumnos; así como los resultados logrados por estos a través de los planes elaborados.
18. Asistir a las reuniones de su nivel convocadas cuando la Directora lo considere conveniente.
19. Convocar a las reuniones al equipo de su nivel previa notificación de la Directora, dejar constancia de las conclusiones.
20. Proponer a la Directora los libros de textos y útiles que se deseen utilizar a petición de los profesores respectivos.

21. Presentar la Planificación Anual del Departamento ante la Dirección Docente.
22. Supervisar y resolver problemas de asistencia y retraso de las estudiantes, registrando el mismo, hasta cubrir los 3 pases permitidos durante el lapso. De agotarse, el representante deberá justificar personalmente el retardo.
23. Informar a las Estudiantes sobre las normas disciplinarias del Plantel a fin de orientar el desenvolvimiento del comportamiento y conducta general de los mismos, con base en los deberes y derechos presentes en las leyes vigentes (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente).
24. Citar y atender a las Estudiantes, dejando constancia escrita de lo tratado en el libro de vida, debidamente firmado por las partes.
25. Remitir a las Tutoras y/o orientadoras familiares los casos que objetivamente ameriten atención.
26. Notificar de manera escrita los pases y/o permisos de entrada y salida de las estudiantes al personal Docente del Plantel.
27. Llevar el control vía registro los pases de salida de las estudiantes.
28. Notificar de manera escrita la justificación de falta y/o inasistencia de la estudiante al personal Docente.
29. Atender y registrar, los casos de las Estudiantes que han perdido evaluaciones escritas y/o orales (exposiciones) para disponer de la nueva fecha de evaluación para las mismas.
30. Notificar de manera escrita la modificación y/o cambio de fecha de la evaluación de la estudiante inasistente (justificada) al personal Docente del Plantel.
31. Supervisar el correcto y buen uso del uniforme escolar en las instalaciones del Plantel.
32. Participar activamente en el recibimiento de las estudiantes.
33. Supervisar la entrada y salida de estudiantes al inicio y cierre del receso.

34. Estudiar los casos que sean planteados por los Docentes o cualquier otro miembro de la Comunidad y comunicarlo oportunamente a la Dirección del Plantel.
35. Presentar puntualmente el registro y control de inasistencia y justificaciones de las estudiantes a la Coordinación de Educación Media al cierre del año escolar.

c. Coordinación de educación media general

ARTÍCULO 17: Es el departamento encargado de velar por el buen funcionamiento, orden, organización control y evaluación de las estudiantes en las diferentes Secciones adscritas a la misma.

ARTÍCULO 18: Son funciones de la Coordinadora de Educación Media General:

1. Presentar la Planificación Anual del Departamento ante la Dirección Docente.
2. Supervisar y resolver problemas de inasistencia y retraso del personal Docente.
3. Supervisar de manera directa e indirecta la actuación académica del personal adscrito a la Coordinación.
4. Orientar, controlar, supervisar y registrar de manera permanente, mediante procedimientos ordinarios, el rendimiento de las educando, tomando en cuenta los factores de la personalidad.
5. Orientar al profesorado y a los estudiantes sobre las técnicas de evaluación.
6. Velar porque la evaluación sea una actividad diaria, permanente, integral, dinámica, acumulativa, cooperativa y científica.
7. Revisar las planillas de registro de actuación escolar por lo menos una vez por lapso.
8. Supervisar la entrega puntual del Plan Anual de las Asignaturas y Plan de Evaluación de cada lapso.
9. Entregar a la Dirección del plantel en el tiempo estipulado todos los documentos exigidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
10. Informar al personal Docente sobre las normas disciplinarias del Plantel a fin de orientar el desenvolvimiento de comportamiento y conducta general de los

mismos, con base en los deberes y derechos presentes en las leyes vigentes (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento).

11. Estudiar y resolver los casos que sean planteados por los docentes o cualquier otro miembro de la Comunidad y comunicarlo oportunamente a la Dirección del Plantel.
12. Remitir a la Tutora y/o Orientadora Familiar los casos que objetivamente ameriten atención.
13. Organizar y supervisar el cumplimiento de las guardias asignadas al personal adscrito a esta Coordinación en cada actividad a desarrollar.
14. Participar activamente en el recibimiento y formación de las Estudiantes en la hora de entrada.
15. Presentar la Planificación Anual del Departamento ante la Dirección Docente.
16. Supervisar y resolver problemas de asistencia y retraso de las estudiantes, registrando el mismo, hasta cubrir los 3 pases permitidos durante el lapso. De agotarse, el representante deberá justificar personalmente el retardo.
17. Informar a las Estudiantes sobre las normas disciplinarias del Plantel a fin de orientar el desenvolvimiento del comportamiento y conducta general de los mismos, con base en los deberes y derechos presentes en las leyes vigentes (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente).
18. Citar y atender a las Estudiantes, dejando constancia escrita de lo tratado en el libro de vida, debidamente firmado por las partes.
19. Remitir a las Tutoras y/o orientadoras familiares los casos que objetivamente ameriten atención.
20. Notificar de manera escrita los pases y/o permisos de entrada y salida de las estudiantes al personal Docente del Plantel.

21. Llevar el control vía registro los pases de salida de las estudiantes.
22. Notificar de manera escrita la justificación de falta y/o inasistencia de la estudiante al personal Docente.
23. Atender y registrar, los casos de las Estudiantes que han perdido evaluaciones escritas y/o orales (exposiciones) para disponer de la nueva fecha de evaluación para las mismas.
24. Notificar de manera escrita la modificación y/o cambio de fecha de la evaluación de la estudiante inasistente (justificada) al personal Docente del Plantel.
25. Supervisar el correcto y buen uso del uniforme escolar en las instalaciones del Plantel.
26. Participar activamente en el recibimiento de las estudiantes.
27. Supervisar la entrada y salida de estudiantes al inicio y cierre del receso.
28. Estudiar los casos que sean planteados por los Docentes o cualquier otro miembro de la Comunidad y comunicarlo oportunamente a la Dirección del Plantel.
29. Presentar puntualmente el registro y control de inasistencia y justificaciones de las estudiantes a la Coordinación de Educación Media al cierre del año escolar.

d. Tutoras y/o orientadoras familiares

ARTÍCULO 19: Las Tutoras son la figura propia de los planteles educativos AYSED; que persiguen fundamentalmente brindar a todos los Alumnos, Estudiantes y a su familia una atención personal en su formación.

ARTÍCULO 20: Son funciones de las Tutoras:

1. Orientar personalmente a su grupo de Estudiantes tutoriadas, a través de entrevistas periódicas
2. Realizar el número de entrevistas periódicas con los Padres, Madres, Representantes y Responsables de sus tuteladas. Dichas entrevistas deben tener objetivos concretos, contar con una preparación y corrección acordes con estas.

3. Preparar y participar en las reuniones del Equipo Educador, aportando los datos que sean necesarios y recogiendo aquellos que le interesen como tutora.
4. Mantener comunicación estrecha con los profesores de sus tuteladas e informarles sobre las situaciones de cada estudiante.
5. Acompañar a los alumnos en su proceso educativo.
6. Orientarlos en su formación y estimular sus iniciativas y creatividad.
7. Mantener contacto con cada una de las docentes, padres, madres, representantes o responsables de sus alumnos(as), informarles de su actuación y trabajar con ellos en una labor conjunta.
8. Informar periódicamente a la coordinadora de nivel sobre el funcionamiento de la sección que le corresponde.
9. Recabar de las docentes de su sección la información sobre casos de alumnos(as) que deben ser objeto de atención especial.
10. Recibir la evaluación y entregarla a los padres, madres, representantes o responsables según los casos.
11. Mantener al día el Libro de Vida del alumno(a).
12. Controlar la inasistencia y justificantes de los(as) alumnos(as) informando a la coordinadora.
13. Citar a los padres, madres, representantes o responsables siempre que crea conveniente previa información a la coordinadora de nivel.

e. Docentes

ARTÍCULO 21: Se entiende por personal docente, quienes ejerzan funciones de enseñanza, orientación, planificación, investigación, experimentación, evaluación, dirección, supervisión y administración en el campo educativo dentro de la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira, bien sea en la condición de personal a tiempo completo o de personal a tiempo parcial. Cada aula contará con la asistencia de las maestras, asignada por el colegio y trabajando en la mayor integración posible para el

bien de las estudiantes(os). Así mismo orientadoras y maestras de áreas especiales atenderán los cursos que se les asignen.

ARTÍCULO 22: Las clases de inglés están a cargo de la profesora de inglés y las clases de Música están a cargo de una profesora especialista en el área.

ARTÍCULO 23: Son funciones de las docentes:

1. Supervisión continua por parte de las profesoras a las(os) estudiantes(os) nunca deben quedar solas(os) en el salón de clase.
2. Consultar con la Coordinación cuando se vaya a solicitar una suplente y presentar los datos de la candidata para su aprobación. La persona propuesta como suplente deberá pasar por el proceso habitual de selección de personal, incluyendo la presentación de currículum y las entrevistas necesarias con Coordinadoras y Consejo Directivo. Las maestras deben notificar con 3 días de anticipación su falta a la mayor brevedad posible, tanto a la Coordinación como a su compañera. La Coordinadora se hace responsable de llamar a una suplente para informarle sus funciones, uniforme, guardia y planificación, conjuntamente con la auxiliar de la sala.
3. Asistencia a las actividades y eventos especiales que se realizan en el colegio dentro y fuera del horario de clase. Esto incluye tanto las actividades para estudiantes como las que se realizan para profesoras.
4. Entregar las planificaciones en el tiempo estipulado en cada coordinación, en caso de educación primaria las profesoras entregarán los viernes de 7:15 a.m. a 1:45 p.m., sus respectivas planificaciones quincenales a las Coordinadoras.
5. Mantener el orden los materiales de cada nivel o área específica y notificar con tiempo a la Coordinación en caso de desabastecimiento de material, para solicitar la reposición del mismo.
6. Tener conciencia de costo y conservación de los juguetes y material adquirido por el colegio.
7. Entregar trabajos o actividades con 48 horas de antelación para su evaluación y fotocopiado

8. Es labor de todas las profesoras velar por el orden, limpieza y cuidado del escritorio del pasillo destinado para el trabajo de asignación de tareas, planificación de actividades semanales, reuniones informales, evitando así las tertulias o conversaciones con otras compañeras en ese lugar o comer en dichos pasillos.
9. Montaje de las carteleras ubicadas en el pasillo de los salones de cada nivel de acuerdo a lo establecido en un plan previo.
10. Estar presentes en la formación para cantar el himno a primera hora, también estar presentes en el parque, ocupando sus respectivos puestos de guardia.
11. Mantener y supervisar el orden dentro del salón, especialmente en el escritorio de maestras, estantes y rincones, junto a los encargos de las estudiantes.
12. Establecer los criterios para abordar cuáles son las consecuencias de las buenas y malas acciones de sus estudiantes, buscando en todo momento la promoción de la autodisciplina.
13. Aclarar dudas, corregir el agarre del lápiz, el coloreado, etc. (metas en común) en el momento de la ejecución de las actividades.
14. Fechar y corregir los trabajos de los estudiantes.

ARTÍCULO 24: Son derechos del personal docente:

1. Desempeñar funciones docentes con carácter de ordinario o interino.
2. Disfrutar de un ambiente de trabajo acorde con su función docente.
3. Estar informado acerca de todas las actividades educativas, científicas, sociales, culturales y deportivas, planificadas o en ejecución en el ámbito de su comunidad educativa.
4. Percibir puntualmente las remuneraciones correspondientes a los cargos que desempeñen, de acuerdo con el sistema de remuneración establecido.
5. Disfrutar de un sistema de previsión y asistencia social que garantice mejores condiciones de vida para ella y sus familiares.
6. Participar efectivamente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la comunidad educativa.

7. Disfrutar de un trato respetuoso por parte de sus superiores jerárquicos, subordinados, estudiantes, padres o representantes y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Disfrutar de sus vacaciones y permisos médicos sin ningún tipo de perturbación ni obligación con la Institución.
9. Justificar oportunamente las ausencias en su labor, sean profesionales o no.
10. Conocer los planes de seguridad y ambiente de la Institución.
11. Ser suplida oportunamente y cuando lo amerite bajo la responsabilidad y tutela de la Institución.
12. Y todos los demás derechos establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su reglamento.

ARTÍCULO 25: Son deberes del Personal Docente:

1. Respetar y dirigirse de forma adecuada a los estudiantes, padres, personal docente, directivo, administrativo y obrero de la institución.
2. Tener una conducta ajustada a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres, a los principios educativos de inspiración cristiana por los que se rige el Colegio y a todos aquellos establecidos en la Constitución y las Leyes de la República.
3. Guardar la discreción, la confidencialidad y el silencio de oficio propio del personal que labora en una institución cuyo objetivo está centrado en la atención y promoción de personas. Está prohibido hacer comentarios acerca de lo observado o conocido por motivo del cargo que se desempeña. Lo que debe decirse para ayudar a la corrección de las personas o de la institución no se habla con las demás compañeras sino directamente con el interesado, si es lo prudente, o con la persona a cuyo cargo compete hacer la corrección, siempre con el ánimo de ayudar y no de criticar negativamente.
4. Cumplir las actividades docentes conforme a los planes de estudio y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades, establecidos en los programas oficiales y de la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira, de acuerdo con las previsiones de las autoridades competentes, dentro del

calendario escolar y de su horario de trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes

5. Cumplir con las disposiciones de carácter pedagógico, técnico, formativo, administrativo y jurídico que dicten las autoridades educativas: Clases de Formación de Profesoras, Equipos Educadores, Paseos, Consejos de Profesoras, Jornadas Iniciales y Finales, Reuniones de Padres, entre otras y asistir a todos los actos académicos y de trabajo en general para los cuales sean formalmente convocadas.
6. Cumplir con las actividades de planificación exigidas por la Coordinación respectiva y rendir oportunamente la información que le sea requerida por sus superiores.
7. No realizar ninguna actividad de proselitismo partidista o de propaganda política, así como tampoco propaganda de doctrinas contrarias a los principios democráticos consagrados en la Constitución.
8. Dispensar a los superiores jerárquicos, subordinados, estudiantes, padres o representantes y demás miembros de la comunidad educativa, el respeto y trato afable, acordes con la investidura docente.
9. Velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes de trabajo y de materiales, de los equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores y, responder por ellos ante cualquier situación.
10. Participar eficazmente en el mantenimiento del orden institucional, la disciplina y el comportamiento de la comunidad educativa.
11. Vivir la puntualidad en la entrada, según el horario personal asignado por la Coordinación respectiva.
12. Es obligatorio que todo el personal docente use el uniforme respectivo, acordado por el Consejo Directivo.
13. Asistir al Plantel en los días asignados para cumplir en su totalidad con su horario de trabajo:

- 16.1 Notificar a la Coordinación con anticipación las inasistencias y permisos; deben llenar con anterioridad el formato destinado para tal fin.
 - 16.2 La profesora que por alguna causa no pueda asistir, podría enviar una suplente debidamente autorizada por el Colegio con las indicaciones del trabajo.
 - 16.3 Si alguna profesora va a llegar con retardo o se le presente algún inconveniente, debe llamar a la Coordinación respectiva. No se deben dejar mensajes de texto, ni llamar a la Recepción del Colegio.
14. Cumplir con las guardias asignadas por la Coordinación correspondiente:
- 14.1. Las guardias serán asignadas por la Coordinación correspondiente, el número de guardias dependerá de si la profesora trabaja a tiempo completo o a tiempo convencional.
 - 14.2. Deben vivir la puntualidad, tanto al comenzar como al finalizar la misma.
 - 14.3. Las profesoras de guardia no deben corregir cuadernos, pruebas, ni realizar otro trabajo de tipo administrativo que distraiga la atención de los(as) alumnos(as), mientras estén cumpliendo su guardia.
 - 14.4. La profesora que falte o que no pueda cumplir con su(s) guardia(s) en un momento determinado por cualquier razón, debe participarlo a la Coordinación correspondiente, arreglarla(s) con la suplente o con otra profesora, ya que, son responsabilidad suya para el buen funcionamiento de la institución.
15. En todas las guardias es necesaria la efectividad para lograr un buen funcionamiento:
- 18.1 De entrada:
- 18.1.1 Llegar a las 6:45 a.m.
 - 18.1.2 Cumplirla en el puesto asignado.
 - 18.1.3 Las profesoras de guardia se encargarán de velar por el orden y el bienestar de las estudiantes durante la entrada al Colegio.

18.2 De la Cantina:

- 18.2.1. Cuidar que las estudiantes mantengan el orden: hagan la formación en la caja y no guarden puesto a las compañeras.
- 18.2.2. Vigilar que las estudiantes, al comprar o comer, practiquen los buenos modales con las profesoras, las compañeras y el personal de la cantina.
- 18.2.3. Velar porque se mantenga en todo momento el orden y la limpieza en la cantina y el patio. Las estudiantes deben comer sólo en estas dos áreas.
- 18.2.4. La profesora de guardia de esta zona debe garantizar que la cantina permanezca y quede en buenas condiciones de orden y limpieza para el siguiente recreo.

18.3 En el patio:

- 18.3.1. La profesora de guardia de esta zona debe velar porque las estudiantes, bajo ninguna circunstancia, suban sin permiso a los salones.
- 18.3.2. La profesora de guardia de esta zona debe velar que las estudiantes mantengan un comportamiento adecuado, no boten papeles en el piso, no se dediquen a juegos u actividades que puedan poner en peligro su integridad física o la integridad física del resto de sus compañeras.

18.4. De la salida:

- 18.4.1. Cumplir la guardia en el puesto asignado: Educación Inicial de 12:30 a 1:45 pm. Educación Primaria de 1:00 a 1:30 pm y Educación Media General de 1:25 a 1:45 pm, deben estar en el sitio donde le corresponde, según el cuadro de guardia entregado a cada una al comienzo de cada lapso.
- 18.4.2. La profesora de guardia debe velar porque la salida se realice con orden y prontitud.
- 18.4.3 La profesora de guardia debe velar por el adecuado comportamiento de las estudiantes a la hora de salida.

16. Respetar y cumplir los procedimientos y normas dentro del aula.
17. Cumplir con las disposiciones de salida.
18. Todas las profesoras deben conocer las Normas de Convivencia Escolar, respetarlas y velar por su cumplimiento.
19. Fomentar valores y el desarrollo personal de las estudiantes.
20. Exigir la Obra Bien Hecha. (O.B.H.) en toda actividad y en todo momento, hasta en los pequeños detalles, como: la forma de sentarse, de cerrar una puerta, de formar, de hablar, de utilizar las normas de cortesía.
21. Dar en todo momento el buen ejemplo a las estudiantes: presentación personal, cumplimiento completo y en condiciones apropiadas del uniforme, vocabulario utilizado, orden del escritorio y estante, cumplimiento de nuestras responsabilidades, vivencia de la puntualidad en: la entrada y salida, el horario de clases, de los recreos, en las guardias y en las correcciones.

Parágrafo Único: Todo personal de la U.E.P Colegio Altamira tiene el deber de llamar la atención a cualquier alumno(a) en el momento en que éste(a) incurra en una falta y notificar inmediatamente a las autoridades docentes, independientemente del nivel en el que labore.

22. En el Oratorio, exigir y mostrar un comportamiento adecuado a la sacralidad del lugar, promoviendo un ambiente positivo y agradable de respeto, piedad y aprovechamiento del tiempo.
23. Evitar al máximo las interrupciones en otros salones de clases, en la medida de lo posible, tanto por parte de las profesoras como de las estudiantes.
24. En Coordinación se tomarán los mensajes de llamadas telefónicas si la profesora se encuentra en clase, a no ser que se trate de una emergencia.
25. La profesora y la tutora deben revisar y exigir a las estudiantes, en todo momento, el uniforme completo y en condiciones apropiadas (largo del jumper, lazos, medias, zapatos, suéter, arreglo personal). En caso de incumplimiento de

esta norma, pedir justificativo por escrito. Si lo tiene, enviarla a la Coordinación respectiva por un Pase Especial.

26. Cada profesora debe estar pendiente de que sus estudiantes lleven adecuadamente la Agenda Escolar.
27. No etiquetar ni hacer comentarios en público alusivos a ninguna estudiante. Nuestra educación es personalizada, lo que significa que se respetan y educan todos los ámbitos de la persona: su dignidad, unicidad, intimidad, su libertad interior para querer dirigirse al bien y su capacidad de cambio positivo durante su proceso de crecimiento y desarrollo personal.
28. Deben evitarse los cambios internos en el horario del grado y guardias, esto altera el buen funcionamiento. Si eventualmente hay la necesidad, consultarlo con la Coordinación respectiva y pasarlo por escrito. Cualquier alteración en el horario del recreo, debe ser consultado antes con la Coordinación respectiva.
29. Está prohibido que las profesoras envíen a las estudiantes a comprar su merienda escolar, ya que éstas perderían parte de su recreo.
30. En Educación Primaria se evitará exigir trabajos en grupo, a menos que la profesora dedique horas de sus clases, para este objetivo. En Educación Media, se tratará de limitar el número de estudiantes por grupo, evitando grupos numerosos.
31. Evitar, en lo posible, pedir útiles y materiales a las estudiantes. Si fuera imprescindible, hacerlo con una semana de anticipación, después de consultar con la Coordinación.
32. Motivar a las estudiantes a participar en todas las actividades que se organicen en el Colegio.
33. Todo material para fotocopiar debe entregarse al departamento de reproducción con 48 horas de antelación, ya revisado y aprobado por la Coordinación respectiva.
34. Ninguna profesora ejecutará una orden recibida de otra persona que no sea su Coordinadora respectiva, sin antes consultárselo o participárselo.

35. Las Coordinadoras del nivel y las tutoras del nivel son responsables de organizar y llevar a cabo las Reuniones de Padres.
36. Las celebraciones eventuales de cumpleaños particulares de las estudiantes de Educación Primaria y Educación Inicial, solicitadas por los representantes, se hacen los viernes del mes, en común acuerdo con la Profesora y la tutora del grado. Notificarlo a la Coordinación respectiva.
37. Utilizar material didáctico y recursos audiovisuales en las actividades diarias para lograr clases más interesantes y divertidas.
38. Intercambiar experiencias con el resto de las profesoras y trabajar muy unidas, en equipo.
39. Las profesoras no pueden dar clases particulares a los(as) estudiantes de su(s) curso(s)
40. No está permitido mostrar o vender al alumnado ningún artículo (comestible, vestuario, prendas, manualidades, etc.) en el horario laboral.
41. Garantizar el cumplimiento de las actividades programadas, académicas y formativas en el tiempo establecido.
42. Permanecer en el aula durante el horario de clases y en caso de ausencia temporal por estricta necesidad, requerir el apoyo de otra profesora.
43. Ser responsable en el aula de la motivación, exigencia, comportamiento de las estudiantes y los resultados obtenidos.
44. Cerrar las aulas al concluir la clase y asegurarse de que ninguna estudiante quede dentro, luego de dejar los salones limpios y los pupitres ordenados.
45. Acompañar a sus estudiantes en el desplazamiento hacia otra área distinta al salón de clases.
46. Evitar realizar actividades administrativas (corregir exámenes, planificar, etc.) durante el desarrollo de las actividades de aula.
47. Se debe permanecer con las estudiantes hasta el final de la hora de clase.

48. En caso de realizarse una evaluación, las estudiantes junto a la docente deberán permanecer en el aula hasta que finalice el tiempo de la hora académica.
49. Cumplir con la disposición de no fumar dentro del Colegio.
50. Evitar ingerir alimentos o bebidas dentro de los salones de clase.
51. Mantener “modo silencio” el teléfono celular durante el tiempo de clase, reuniones y actos. (Ser ejemplo para las estudiantes). En caso de tener alguna situación particular y familiar que lo amerite contestar de forma discreta (saliendo del lugar) la llamada.
52. En caso de inasistencia, la profesora deberá enviar a la Coordinación respectiva las actividades pautadas para cubrir su ausencia. Elaborar el Plan de Asignatura (incluye el Plan de Evaluación) y respetar lo allí establecido. Además, deberá informar a sus estudiantes al inicio de cada lapso, sobre los contenidos de la asignatura, criterios de evaluación, los porcentajes y el cronograma de las evaluaciones correspondientes.
53. Entregar a la Coordinación respectiva el Plan de la Asignatura y el Plan de Evaluación en la fecha establecida. Además, deberá entregar un Plan de actividades programadas para las inasistencias imprevistas.
54. Asistir a los Consejos de Curso y Equipos Educadores

ARTÍCULO 26: Todos los años, en el mes de enero coincidiendo con la celebración del Día del Educador, el Colegio distribuye reconocimientos al personal docente que haya cumplido antes del 15 de enero de ese año cinco, diez, quince, veinte, veinticinco o treinta, treinta y cinco, cuarenta, cuarenta y cinco años de servicio.

Asimismo, el colegio, con el ánimo de incentivar la permanencia de su personal en el mismo, otorga a todo el personal docente un bono de antigüedad equivalente al valor de una determinada cantidad de días de trabajo calculados de acuerdo al salario de cada empleado según la siguiente escala:

AÑOS DE SERVICIO (años)	BONO (días)
----------------------------	----------------

0-5	5
6-10	10
11-15	15
16-20	20
21-25	25
26 ó más	30

Personal administrativo y obrero

ARTÍCULO 27: Son derechos del Personal Administrativo y Obrero los siguientes:

1. Recibir un trato respetuoso y considerado por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Recibir los beneficios acordados en su contratación.
3. Recibir el apoyo necesario para que sus labores sean exitosas y puntuales.
4. Presentar sus propuestas, planteamientos, quejas y sugerencias al personal directivo, siguiendo los canales regulares: jefe administrativo inmediato y Directora General. Obtener respuesta oportuna.

ARTÍCULO 28: Son deberes del Personal Administrativo y Obrero los siguientes:

1. Atender debidamente (con respeto y educación) a todas las personas que acudan al Colegio y soliciten su servicio.
2. Cumplir con responsabilidad las funciones para las cuales ha sido contratado(a).
3. Participar activamente en las actividades programadas por el Colegio.
4. Velar por los equipos y materiales a su cargo.
5. Tener disposición para recibir la formación necesaria que le permita desempeñar sus funciones con éxito.
6. Guardar la discreción, la confidencialidad y el silencio de oficio propio del personal que labora en una institución cuyo objetivo está centrado en la atención y promoción de personas. Está prohibido hacer comentarios acerca de lo observado o conocido por motivo del cargo que se desempeña. Lo que debe decirse para ayudar a la corrección de las personas o de la institución, no se habla con las(os)

demás compañeras(os) sino directamente con el interesado si es lo prudente, o con la persona a quien por su cargo le compete hacer la corrección, siempre con el ánimo de ayudar y no de criticar negativamente.

7. Guardar dentro y fuera del colegio, una conducta cónsona con su condición de personal de una institución educativa y con los principios que la rigen, teniendo siempre presente, que también ellos son ejemplo educativo para las estudiantes y para toda la Comunidad Educativa, aún cuando no sean personal docente.
8. Aceptar y ayudar a cumplir las Normas de Convivencia Escolar.
9. El personal de mantenimiento deberá cumplir el horario de su contrato de trabajo según le corresponda de acuerdo con el jefe de mantenimiento y/o Administradora.
10. Las ausencias por parte del trabajador a sus labores tendrán que justificarse debidamente y, en todo caso, la administración del Colegio evaluará su inasistencia.

Comunidad educativa: Madres, Padres, representantes, responsables y estudiantes

Madres, Padres, representantes y responsables

ARTÍCULO 29: “La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones”. (Art. 5 de la LOPNNA).

ARTÍCULO 30: Es importante que padres, madres, representantes o responsables procuren vivir las siguientes pautas de convivencia:

1. Respetar las decisiones que el Colegio tome a través de los departamentos administrativos, académicos o de orientación para el buen funcionamiento del Colegio

y para el desarrollo del currículo del grado o año respectivo. En caso de no estar de acuerdo, acercarse a quien corresponda tutora, coordinadora o directora procurando entender las disposiciones y señalando las oportunas sugerencias.

2. Estimular en sus hijas(os) la responsabilidad de llevar al Colegio los útiles, tareas y trabajos asignados. En principio no se recibirán estos materiales una vez que la estudiante(o) ingrese al recinto escolar.

3. Evitar que su representada(o) traiga al Colegio objetos ajenos a la actividad escolar. Prestar especial atención a objetos que pueda tener la estudiante(o) que no sean de su propiedad. Solo aquellos casos (jornadas académicas). Se notificará con previo aviso a través de la tutora.

4. Honrar con su presencia todos los actos públicos que se realicen en la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira o convocados por ésta fuera de sus instalaciones.

5. Procurar guardar la discreción propia de quien se mueve en el campo de una institución cuyo objetivo está centrado en la atención y promoción de personas. Evitar hacer comentarios acerca de lo observado o conocido por motivo del trato y cercanía con la Institución o con cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Lo que debe decirse para ayudar a la corrección de las personas o de la institución conviene no hablarlo con otras familias o con cualquier miembro de la Comunidad Educativa sino directamente con la persona a quien por su cargo le compete hacer la corrección, siempre con el ánimo de ayudar y no de criticar negativamente. La confidencialidad de las intimidades familiares o personales que se hagan del conocimiento de los representantes por su trato con personal del colegio, con otras familias o con las amigas de sus hijas, debe ser cuidadosamente respetada y tratada exclusivamente con quien le compete conocer la situación, en el caso que así fuere. Así como también el buen manejo y uso de los chats.

6. Evitar desautorizar a la docente u otras autoridades del Colegio delante de su representada(o), ya que tal situación va en perjuicio de la buena marcha del proceso educativo.

7. Conversar directamente con la tutora en caso de que se presente algún problema con su representada(o).

8. A fin de no generar distracciones, evitar el paso hacia los espacios reservados a las aulas y a los laboratorios, y la interrupción de las clases sin la debida autorización. En caso de que el representante se dirija hacia algún servicio del Colegio, se agradece evitar el tránsito por las áreas en las cuales se desarrollen las actividades académicas.

ARTÍCULO 31: Son derechos de los padres, madres, representantes o responsables los siguientes:

1. Recibir un trato cortés y respetuoso de parte de todo el personal docente, directivo, administrativo y obrero de la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira.

2. Obtener del Colegio su mejor esfuerzo por brindar la educación propuesta, inspirada en los principios cristianos y dirigidos a la formación integral de cada estudiante(o).

3. Ser informados oportunamente o cuando así lo solicite, sobre la actuación y rendimiento de su(s) representada(os).

4. Participar en el proceso educativo de su(s) representada(os).

5. Expresar sus opiniones, inquietudes o informaciones, ya sea oralmente o por escrito. Así mismo es su derecho ser escuchados en forma respetuosa por las autoridades del Plantel y obtener oportuna respuesta a sus planteamientos.

6. Velar por el respeto de los derechos de las(os) niñas(os) y adolescentes.

7. Derecho a participar o asociarse como representante, con fines educativos, sociales, culturales, deportivos, recreativos o de cualquier otro interés para el desarrollo y bienestar de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 32: Son Deberes de los Padres, Madres, Representantes o Responsables los siguientes:

1. Todas las estudiantes deben mantener en perfecto estado de conservación el mobiliario, materiales y útiles de enseñanza del plantel, el representante debe responder por cualquier daño ocasionado.
2. Respetar y dirigirse en forma adecuada al personal docente, directivo, administrativo y obrero del plantel.
3. Los representantes deben ingresar al Colegio a buscar a sus hijas o representadas; y bajo ninguna causa estacionarán en las calles perimetrales del Colegio.
4. Participar de forma activa en el proceso educativo de su hija(o). Identificarse plenamente con los ideales educativos filosóficos y de excelencia de la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira y con las obligaciones establecidas en el presente normativo. La no identificación será motivo para considerar la conveniencia del cambio de ambiente educativo para la (el) estudiante(o), a fin de evitarle la inadecuada exposición a un doble discurso educativamente incongruente.
5. Exigir y garantizar que su hija(o) cumpla con la obligatoria asistencia a clases y con el horario escolar establecido.
6. Asistir en forma activa y comprometida a todas las entrevistas, reuniones y asambleas a las que sea convocado por cualquier instancia del Colegio. En caso de inasistencia, someterse a las decisiones aprobadas según la normativa protocolar de este tipo de reuniones. Y justificarlo por escrito en los casos de entrevistas puntuales como la familia, a través de mensaje de texto, whatsapp o nota enviada por su representado (a).
7. Acudir a las citaciones particulares que se le hagan desde cualquier dependencia del Colegio.
8. Prestar atención especial a las eventuales amonestaciones escritas que se entreguen a las estudiantes, ya que tales amonestaciones son hechas sólo en razón de ayudar a la estudiante a corregir dificultades de cierta entidad.

9. Proveer a su(s) representados(as) de los uniformes de diario y deporte, en condiciones adecuadas, requeridos por el plantel, así como todos los útiles y materiales necesarios para el trabajo escolar. Ya que la falta de material y/o uniforme constituye una falta leve imputable a la estudiante(o).

10. Facilitar a su(s) representados(as) la merienda y/o almuerzo o el dinero para su compra en la Cantina Escolar.

11. Responder por los daños y perjuicios que cause(n) su(s) representados(as) en el colegio y sus alrededores.

12. Elevar a los organismos del plantel, con el debido respeto, sus observaciones y/o sugerencias, siguiendo los canales regulares: tutoras, coordinadoras o Consejo Directivo.

13. Revisar los informes de evaluación, así como los boletines de lapso y confirmar sus observaciones con la tutora respectiva.

14. Tramitar con anterioridad por escrito ante la Coordinación del nivel cualquier permiso de inasistencia de sus representados(as), sustentando la solicitud del mismo para que pueda ser estudiado en el Consejo de Coordinación del nivel. La introducción de la solicitud del permiso no garantiza la aprobación del mismo.

15. Notificar cualquier situación que requiera ser conocida por la Coordinación del nivel en referencia a las inasistencias o retardo de su(s) representados(as). Comunicar por escrito la justificación de cualquier inasistencia de su representado(a) a clases o actividades especiales como paseos, convivencias, retiros, entre otros el primer día de su reincorporación a sus clases.

16. Leer detenidamente, firmar y enviar con su(s) representados(as), dentro del plazo establecido, el talón de Circulares Informativas, boletas u otras notificaciones o comunicaciones que el Colegio le proporcione o solicite.

17. Respetar los horarios de consulta de las tutoras y profesoras.

18. No interrumpir las clases de los docentes, ni permanecer en el aula de clase sin la debida autorización de la Coordinación o Dirección del plantel. En caso de

dudas, inquietudes o sugerencias, dirigirse a la tutora o Coordinadora correspondiente y/o establecer una cita.

19. En caso de necesitar alterar el horario y/o retirar a su representada de las áreas internas del colegio, el representante y/o responsable debe hacerlo dirigiéndose a la Coordinación respectiva, exponiendo los motivos. Luego de esto, debe esperar la indicación de la misma.

20. Evitar pedir autorizaciones para retirar a la estudiante de clase antes del término del horario escolar, excepto en los casos realmente urgente que lo amerite, a juicio de la Coordinación respectiva y con la previa notificación evaluada y/o registrada de los padres o especialista tratante.

21. Retirar a su(s) representados(as) por la puerta del Colegio a la hora señalada para la salida. Por ninguna razón deben permanecer alumnos(as) en el Colegio después de esa hora, a excepción de aquellas que les corresponda realizar alguna actividad especial autorizada por la Coordinación del nivel. O participe en el club de actividades especiales del colegio (C.D.A.E.S.). Las profesoras culminarán su guardia media hora después de la hora señalada para la salida. Pasada esta hora la Unidad Educativa Privada. Colegio Altamira no puede responsabilizarse del alumno(a) de la misma manera que lo hace en el horario de actividades, por no contar con el personal necesario para ello.

22. Respetar el área docente (pasillos, aulas y biblioteca) todo ello para facilitar el libre desenvolvimiento de las actividades escolares. En caso de actividades extracurriculares que ameriten la presencia de padres, representantes y/o responsables, la docente del área o aula respectiva se encargará de hacer las distribuciones necesarias para la visita de estos a dichas actividades.

23. Los padres, representantes y/o responsables de las estudiantes que presenten problemas de salud física y/o psicológica deben registrar en la Coordinación respectiva toda documentación y/o registro médico de su representada, con las indicaciones respectivas del especialista o tratante, para evitar contratiempos en el aula y/o cualquier otra área del colegio cuando éstos lleguen a retirarla.

24. Respetar las normas de circulación de vehículos y señalización existentes en el Colegio: vías de circulación, flechados, rayados de pasos peatonales, estacionamientos privados.

25. Respetar los requisitos legales establecidos para conceder a su representada el permiso para el uso de vehículos dentro de las áreas del Colegio. Solicitando por escrito dicho permiso ante el Consejo Directivo. Está prohibido la entrada de vehículos manejados por estudiantes menores de edad.

26. Para evitar situaciones delicadas en las relaciones de las(os) estudiantes(os) con sus profesoras, se recomienda no hacer regalos personales a ningún miembro del personal docente, administrativo o directivo del Centro Educativo.

27. En ningún caso se les pedirán clases particulares a las profesoras del Colegio, para evitar conflictos de interés.

28. Los padres de los alumnos(as) deben ser puntuales en la cancelación de las cuotas mensuales, que debe hacerse en los diez (10) primeros días continuos de cada mes.

29. Al formalizar la inscripción los padres o representantes y las estudiantes(os) aceptan todos los criterios aquí establecidos y se comprometen a colaborar activamente en su consecución y aplicación. En este sentido, firman la carta-constancia manifestando conocer y aceptar todo lo aquí expuesto.

30. Los Padres y/ Representantes, desde el mismo momento de inscribir a una(un) estudiante(o) en la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira, se comprometen a cumplir y hacer cumplir a sus representadas el Reglamento de Convivencia Escolar del plantel, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General.

31. Los Padres y Representantes deben ayudar a sus hijas(os) a responsabilizarse de sus actos y asumir sus consecuencias, cumpliendo con los correctivos derivados de las faltas leves o graves que pudieran haber cometido.

32. Los representantes deben ingresar al Colegio a buscar a sus hijas o representados; y bajo ninguna causa estacionarán en las calles perimetrales del Colegio.

33. No está permitido el comercio o ventas dentro de la Institución. Excepto las autorizadas por las promociones especiales.

34. No está permitido fumar ni consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Institución, incluyendo cigarros electrónicos o vapers.

De conformidad con los artículos 5 y 55 de la L.O.P.N.N.A.

Estudiantes

ARTÍCULO 33: Son alumnos(as) de la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira todos(as) los(as) niños(as) y adolescentes que hayan sido matriculados(as) o inscritos(as). Se considerará inscrito(a) al/a la niño(a) o adolescente toda vez que, siguiendo el proceso establecido por el colegio para la admisión de alumnos(as), los padres hayan: a) consignado todos los documentos exigidos para tal fin, b) manifestado estar de acuerdo con los principios educativos y filosóficos que rigen el colegio, c) firmado la aceptación de las presentes Normas de Convivencia Escolar, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, según lo establecido en la normativa inherente a los padres y alumnos(as) y d) pagado la totalidad de la inscripción, que consta de la Matrícula, Seguro Escolar, Cuota Anual de la Sociedad de Padres y Representantes, así como cualquier deuda pendiente por mensualidades previas, si la hubiere.

Los(as) alumnos(as) son el centro y la razón de ser de la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira y deben esforzarse por la integración e identificación con su filosofía educativa.

ARTÍCULO 34: Todos(as) los(as) alumnos(as) como sujetos plenos de derechos, deberes y responsabilidades, deberán cumplir los deberes contemplados en el Artículo 93 de la L.O.P.N.N.A., sin embargo, estos deberes están adecuados y ampliados dentro del contexto escolar de la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira, que son los siguientes:

1. Aceptar y cumplir el Proyecto Educativo y las presentes Normas de Convivencia Escolar.
2. Respetar y cumplir las decisiones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente y Consejos Municipales de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.
3. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres.
4. Elevar el buen nombre de la institución por su comportamiento, capacidad de trabajo y respeto a sus semejantes, tanto dentro como fuera del Colegio.
5. Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil, mediante las actividades prescritas en los programas oficiales vigentes y las tareas que les sean asignadas en consecuencia.
6. Respetar a todas las personas dentro de la Institución. Nunca tratar a otras personas en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano.
7. Cuidar su presentación y aseo personal, guardando las normas de higiene que le garanticen la preservación de la salud.
8. Asistir diaria y puntualmente, según el horario establecido por la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira, a las actividades escolares y extraescolares, así como el cabal cumplimiento de sus obligaciones escolares y otras actividades que se consideren en el presente acuerdo de convivencia.
9. Alcanzar los contenidos programáticos de cada una de las asignaturas del nivel, grado o año que curse.
10. Acatar y respetar las decisiones y orientaciones del personal directivo, administrativo y docente del Colegio (siempre y cuando no exista vulneración de sus derechos).
11. Deben respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
12. Ser guías y buen ejemplo, en todo momento, para los(as) alumnos(as) de niveles menores, en todas las actividades escolares.
13. Las estudiantes, a partir de tercer grado, asistirán a la Santa Misa una vez a la semana cuidando la puntualidad, el orden, el silencio y la buena presencia. Se respetará la decisión de los representantes que notifiquen la no participación de

la estudiante en esta actividad, en el entendido de que realizará otra actividad asignada por la Coordinación.

14. Participar en las actividades de evaluación con actitud honesta garante de la validez y confiabilidad de las mismas.
15. Velar por el mantenimiento y conservación de los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar
16. Participar activa y efectivamente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos, deportivos y recreacionales y en otras actividades que beneficien a la comunidad y propicien las relaciones del Colegio con su medio circundante.
17. Respetar y honrar los símbolos de la Patria y los valores nacionales.
18. Informar sobre los resultados de las evaluaciones académicas a sus padres o representantes.
19. Cumplir con las regulaciones del Ordenamiento Jurídico Educativo que les resulten aplicables.
20. Las estudiantes deben ser responsables del año de estudio en el que se han inscrito, debiendo lograr la excelencia académica con base a su esfuerzo y dedicación
21. Las estudiantes deben respetar el desarrollo de las clases evitando interrupciones. Si por orden superior debe hacerlo, deberá pedir permiso y esperar en la puerta la autorización de la profesora que esté en el salón.
22. Abstenerse de masticar chicle dentro de las áreas escolares.
23. Toda estudiante debe presentar las evaluaciones en las fechas fijadas por la respectiva coordinación, la presentación de la misma es obligatoria y éstas podrán ser escritas, orales o prácticas. No se recuperarán evaluaciones en otras fechas cuando la inasistencia haya sido injustificada.
24. En caso de perder una evaluación, si la inasistencia es por uno o varios días la estudiante debe dirigirse a la coordinación respectiva con el justificativo firmado por su Representante. Dichas evaluaciones se realizarán en el horario y fecha que la profesora indique.
25. Apoyar y participar en las actividades de Labor Social.

26. Llevar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, evitando su uso en actividades diferentes a las programadas por la Institución.
- 26.1. No permitir el uso de otro calzado diferente al escolar (ejemplo zapatillas).
- 26.2. Las estudiantes que por causas justificadas deban traer sandalia, la misma debe ser por escrito.
27. No circular por las áreas no correspondientes al nivel.
28. No introducir en el Colegio envases u objetos de vidrio, cortantes, punzantes, detonantes o peligrosos, ni juguetes bélicos (pistolas, espadas, bombas de agua, otros), que puedan causarle en algún momento lesiones o daño, tanto a la estudiante como a terceras personas, o al buen funcionamiento de una clase. La Unidad Educativa Privada Colegio Altamira no se hace responsable de los daños ocasionados por la contravención de esta norma, siendo en este caso la responsabilidad del representante de la estudiante que ocasione el daño o lesión.
29. Las estudiantes del nivel de Educación Primaria que lo deseen podrán celebrar de forma sencilla sus cumpleaños a la hora de su receso el viernes de la semana que cumpla, previa notificación a su tutora y a la Coordinación respectiva.
30. Mantener el aseo de lugares comunes: aulas, pasillos, salón de usos múltiples, oratorio, patios, baños, escaleras, cantina, biblioteca, laboratorios, canchas.
31. Por razones de disciplina y seguridad los (as) alumnos (as) deberán esperar dentro del colegio hasta que le representante llegue a buscarlos (as), por ningún motivo los (as) alumnos (as) esperarán fuera de las instalaciones del colegio.
32. Los(as) estudiantes saldrán por las siguientes puertas: patio trasero del colegio con diferencias en horarios.
33. Las estudiantes deberán salir según la hora correspondiente de su nivel al ser llamadas por el micrófono.

34. Todas las estudiantes deben respetar la propiedad privada, por tanto, no podrán permanecer en las afueras del Colegio, perturbando el orden público y/o faltando a las normas de urbanidad y buenas costumbres en detrimento de los vecinos.
35. Las(os) estudiantes(os) vendrán al colegio limpios, de acuerdo con los buenos hábitos de higiene personal; bien presentados. Los accesorios de las estudiantes deberán ser discretos y acordes con el uniforme.
36. Está terminantemente prohibido traer teléfonos celulares, Smart watch, audífonos, tablets, al igual que otros equipos electrónicos. Excepto que sea autorizado por la profesora para el uso didáctico y/o pedagógico.
37. Está terminantemente prohibido enviar a las estudiantes con prendas u objetos de valor, el Colegio no se hace responsable por la pérdida de las mismas. Según circular emanada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación del año 2007.

ARTÍCULO 35: Los(as) alumnos(as) que integran la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira son sujetos plenos de derechos, deberes y responsabilidades, en consecuencia, gozarán de todos los derechos contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la L.O.P.N.N.A. y demás normativas contempladas en el ordenamiento jurídico venezolano.

1. Conocer y poner en práctica los ideales filosóficos, educativos y familiares de la Unidad Educativa Privada Colegio Altamira
2. Recibir orientación y educación integral de la más alta calidad y utilizar para tal finalidad todos los servicios existentes dentro de la Institución.
3. Recibir información y participar activamente en el proceso educativo en todos los ámbitos de la vida escolar (actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales).
4. Ser respetada por todas las personas que integran el Colegio y no ser tratada de forma ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano tanto en público como en privado.
5. Ser evaluada objetivamente y cuando la estudiante lo crea necesario, solicitar la revisión de las actividades de evaluación.

6. Expresar su opinión y ser tomadas en cuenta en pro de su desarrollo.
7. Presentar peticiones relacionadas con su desarrollo académico y personal, así como también obtener respuestas oportunas a sus solicitudes.
8. Ser atendidas oportunamente por el Personal Directivo cuando concurran a formular planteamientos relacionados con sus derechos, deberes, responsabilidades e intereses.
9. Ser escuchadas especialmente en todos los procedimientos que impliquen correctivos.
10. Derecho a elegir y ser elegido en las Organizaciones estudiantiles de conformidad con lo requerido por las presentes normas y las especificaciones según sea el caso.
11. Derecho a mantener su inscripción en el Colegio, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y las presentes normas.
12. Derecho al debido proceso cuando incurra en faltas que ameriten correctivos.
13. Derecho a recibir las calificaciones respectivas al efectuar actividades que ameriten el desarrollo escolar.

ARTÍCULO 36: Con el fin de estimular el desempeño de las estudiantes, el Colegio otorga reconocimientos a las metas alcanzadas durante su proceso de formación en diferentes áreas, de acuerdo a los criterios indicados a continuación:

ARTÍCULO 37: Se tomarán en cuenta los siguientes aspectos para reconocimientos por excelencia

1. Afán de superación académica dando el máximo de su capacidad. Debe ser promovida con “A”.
2. Identificación con los objetivos del Colegio (lealtad y cariño al Colegio)
3. Participación en las actividades promovidas por el Colegio (actividades culturales, concursos, actividades deportivas y/o de acción social).
4. Compañerismo (adecuada relación con sus compañeras, búsqueda del bien en sus compañeras, cooperación).

5. Respeto y cariño hacia sus profesoras.
6. Orden y responsabilidad
7. Es una estudiante que se destaca en el grupo tanto por su tono humano como por sus habilidades académicas.
8. La entrega de esta distinción contempla un reconocimiento por rendimiento académico tanto en inglés como en español. Por esta razón las estudiantes que reciban esta distinción no recibirán otra medalla.

ARTÍCULO 38: Se tomarán en cuenta los siguientes aspectos para reconocimiento por comportamiento

1. Autodominio acorde a su edad.
2. Orden y responsabilidad.
3. Presentación personal.
4. Compañerismo.
5. Espíritu de servicio y colaboración.
6. Respeto a sus compañeras y profesoras.
7. Orden y responsabilidad.
8. Comportamiento adecuado (tanto fuera como dentro del aula).
9. Colaboración activa en el buen desenvolvimiento de las actividades escolares.
10. Trato adecuado a los bienes del Colegio.

ARTÍCULO 39: Se tomarán en cuenta los siguientes aspectos reconocimiento académico en inglés

1. Interés y afán en el aprendizaje del idioma inglés.
2. Rendimiento académico en inglés que refleje su dedicación.
3. Esmero en la realización de sus trabajos y tareas, así como en la corrección de sus errores.
4. Orden y responsabilidad.

ARTÍCULO 40: Todas las estudiantes que sean promovidas de grado con 18.00 puntos de promedio, recibirán reconocimiento por merito académico. Es un diploma que se entregará al inicio del nuevo año escolar.

ARTÍCULO 41: Se le entrega diploma de Excelencia en ambas áreas cuando son aprobadas con la máxima calificación (20 puntos) y de manera distinguido con 18 y 19 puntos.

Estudiante Semanera

ARTÍCULO 42: La Semanera es la estudiante de cada Curso y Sección que se alternará siguiendo el orden de la lista o nómina de clase semanalmente (la inasistencia del mismo será suplida por la estudiante que aparezca en la lista con el número inmediato siguiente).

ARTÍCULO 43: Son deberes de la Estudiante Semanera los siguientes:

1. Informar ante la Coordinación respectiva por daños a la planta física del salón de clase.
2. Llevar al aula el Diario de Clases, el borrador, la tiza y cualquier otro útil o material que requiera la profesora de la cátedra
3. Cuidar los útiles y materiales que reciba de la Coordinación y devolverlos 5 minutos antes de la última hora.
4. Firmar el control de asistencia en la Coordinación, verificar la asistencia de la docente y recibir y entregar los materiales correspondientes.
5. Tener limpio el pizarrón a la entrada y salida de cada profesora y colaborar con el orden y limpieza del aula.
6. Responder ante la Coordinación por alteraciones, enmendaduras, borrones y demás daños que presente el Diario de Clases.
7. Comunicar a la Coordinación respectiva cuando transcurridos 10 minutos no se presente la profesora, a fin de tomar las medidas pertinentes.
8. Prestar la colaboración que requiera la profesora para el desarrollo de la clase.
9. Informar ante la Coordinación respectiva por pérdida o daño al material escolar (carteleras, comunicaciones, cuadros y otros).

Voceros Estudiantiles

ARTÍCULO 44: Se entiende por Voceras Estudiantiles aquellas estudiantes elegidas por sus compañeras para ser representantes del Curso al cual pertenecen.

ARTÍCULO 45: Son funciones y/o deberes de las Delegadas y Subdelegadas de Curso los siguientes:

1. Mantener un alto promedio de notas y una conducta excelente.
2. Colaborar con las profesoras en todo cuanto tenga relación directa o indirecta con la sección.
3. Ser Portavoces de las inquietudes del grupo ante la Tutora, las Coordinaciones y la Dirección del Plantel.
4. Colaborar con el mantenimiento de la disciplina del grupo.
5. Colaborar con la elaboración de las carteleras.
6. Colaborar con la ubicación de los pupitres y mantener limpio y ordenado el salón de clases.
7. Cuando la vocera incumpla en alguno de los aspectos mencionados, será sustituida por la suplente, quien debe cumplir las mismas funciones.
8. Colaborar académicamente con la compañera cuando ésta lo requiera.

ARTÍCULO 46: Las bases para optar a ser elegido como delegada y subdelegada de curso:

1. Ser estudiante regular del Plantel.
2. Su conducta debe estar acorde con las normas institucionales

Sacerdote

El sacerdote es el encargado de guiar y fomentar el crecimiento espiritual de toda la comunidad educativa. Sus responsabilidades incluyen:

1. Proveer apoyo espiritual y pastoral a estudiantes, docentes, y personal administrativo, ayudándoles a enfrentar desafíos personales y comunitarios.

2. Organizar y celebrar misas, así como otros sacramentos, facilitando momentos de reflexión y oración.
3. Promover y liderar actividades formativas que fortalezcan los valores y principios cristianos, integrando la fe en la vida cotidiana de la comunidad.
4. Ofrecer orientación y consejería a aquellos miembros de la comunidad que buscan guía espiritual y moral, manteniendo siempre un enfoque de respeto y confidencialidad.
5. Trabajar por la justicia social y la paz, inspirando a la comunidad a actuar con caridad y compasión hacia los demás.

Biblioteca

El colegio cuenta con una amplia Biblioteca, dotada de monografías, enciclopedias, diccionarios y textos de todas las asignaturas del pensum de estudios vigente, con el fin de promover la investigación, creatividad, enriquecimiento educativo, autodesarrollo y comunicación de ideas a través de medios impresos y fundamentalmente para satisfacer las necesidades de información de la población escolar. Funciona en horario de 7:00 a.m. a 1:30 p.m.

Título IV.- Acuerdos de convivencia

Normas del plantel

ARTÍCULO 47: La asistencia de las estudiantes a clases es obligatoria. Las docentes llevarán un registro de la asistencia de las estudiantes e informarán a la Coordinadora o en su defecto a la tutora los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 48: Las estudiantes tendrán derecho a tres pases por lapso. Luego recibirán una carta de notificación de culminación de pases. En caso de agotarse los mismos, el representante justificará personalmente ante la Coordinación el motivo de retardo de su representada. Los pases se otorgarán hasta las 7:10 a.m., si tiene una hora de clase entrará a las 7:40 (2da hora); y si son dos horas de clases entrará inmediatamente.

ARTÍCULO 49: Los padres deben notificar en la Coordinación del nivel cuando tengan necesidad de retirar a su hija(o) antes de la hora de salida.

Las maestras y orientadoras deben hacer seguimiento a las(os) estudiantes(os) que frecuentemente son buscadas en horas no reglamentarias.

ARTÍCULO 50: Tiempo Completo Regular: 7:00 a.m. a 1:30 p.m. y el Tiempo Completo Guardia (Un día a la semana): 6:45 a.m. a 1:45 p.m.

ARTÍCULO 51: Las docentes podrán tomar el desayuno de acuerdo al horario de su grupo, el cual tiene una duración de 20 minutos aproximadamente. Evitar comer en los pasillos.

ARTÍCULO 52: Las Orientadoras y Coordinadoras, están a la disposición del personal en cualquier momento. Sin embargo, cuando alguna de ellas se encuentre atendiendo de forma privada a una persona, se debe evitar interrumpir la conversación. En caso de requerir una entrevista con la Directora, se debe solicitar una cita a través de la Secretaria del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 53: Para nuestra convivencia la celebración de los cumpleaños del personal.

1. Se reunirán las cumpleañeras de cada mes a fin de realizar una sola celebración el último viernes de cada mes.

2. La merienda debe ser sencilla, de acuerdo al aporte que voluntariamente y de manera equitativa reúnan las profesoras.

3. Debe ser puesta en una mesa adecuadamente servida con los detalles que nos caracterizan.

ARTÍCULO 54: Los cumpleaños de las estudiantes se celebrarán sólo los días viernes durante el período habitual de merienda. El refrigerio debe ser sencillo. Por lo general incluye torta y refrescos.

1. Esta celebración no se notifica a las compañeras de aula de la cumpleañera para evitar el compromiso de detalles de cortesía.

2. Esta celebración se canaliza a través de las tutoras y de la Coordinación del nivel.

ARTÍCULO 55: Orientadoras y Profesoras forman un bloque bien integrado, lo cual permite atender adecuadamente a estudiantes(os) y familias. La unidad entre sí y con las Coordinadoras y Directoras, es indispensable para el buen ambiente y el éxito formativo.

1. En las guardias de salida, puntualidad, supervisión continua, agilidad y rapidez en la entrega de las(os) estudiantes(os) con precisas estrategias para lograrlo.

2. Ejercer autoridad ante cualquier estudiante(o) que actúe indebidamente frente a cualquiera de las docentes.

3. Regresar lo que se ha pedido prestado en iguales o mejores condiciones que como fue recibido.

4. Ayudarse entre todas, a recoger y limpiar las mesas de trabajo después de la planificación.

5. Ayudarse entre todas a montar y recoger las escenografías de los actos.

6. Expresar con claridad, precisión y respeto las propias inquietudes y necesidades en las reuniones de profesoras, con el debido planteamiento y aporte de soluciones.

7. Cuidar la imagen y prestigio de todas las compañeras de trabajo.

8. Saber canalizar las dificultades que se presentan, por las vías regulares y adecuadas, evitando de esta forma los juicios y comentarios innecesarios.

ARTÍCULO 56: Los(as) alumnos(as) pueden traer juguetes al colegio sólo los días viernes. Se recomienda no enviar juguetes costosos y frágiles; el colegio no se hace responsable de ellos.

Uniforme de las estudiantes

ARTÍCULO 57: El traje escolar de los y las estudiantes tiene como finalidad cimentar el espíritu de igualdad y disciplina dentro del colegio.

ARTÍCULO 58: El traje para las Alumnas de Educación Primaria y Media General debe cumplir con las siguientes características:

1. Jumper azul marino con dos tachones en la parte delantera y dos tachones en la parte trasera, hasta la rodilla; pantalón azul y chemise blanca para los estudiantes de educación inicial.
2. Blusa blanca, azul o beige (según el nivel que corresponda), con cuello en pico. Debe llevar el escudo del Colegio bordado de lado izquierdo.
3. Zapatos colegiales de color negro, no será permitido el uso de zapatillas.
4. Medias blancas hasta la rodilla.
5. Suéter cerrado: cuello en V, azul marino con una raya roja en el cuello y en los puños y el escudo del Colegio bordado en la parte frontal del lado izquierdo (modelo único). Está prohibido llevar el suéter amarrado a la cintura, ni de otro modelo. El suéter que no correspondan con las normas serán retirados a la estudiante y llevado a la coordinación.
6. Se debe asistir al Colegio con el cabello recogido, con la cinta de color correspondiente al uniforme (negro, azul marino). En ningún momento se aceptarán

peinados llamativos que vayan en contra de la sobriedad del uniforme. No se permite traer el cabello con tonos de colores extravagantes (como el rojo, amarillo, azul, verde, entre otros), el arreglo de sus uñas puede llevar esmaltes de colores que vayan acorde con la armonía del uniforme, sin usar color negro o fosforescente. En caso de incumplimiento parcial o total del uniforme, la estudiante: debe traer un justificativo por escrito del representante exponiendo la causa del incumplimiento y presentarlo a la Coordinación respectiva. En caso contrario la estudiante permanecerá en biblioteca realizando actividades correspondientes a ese día.

7. Queda prohibido el uso de pestañas postizas.

ARTÍCULO 59: La Educación Física es parte importante en el proceso de formación integral de nuestras estudiantes, por lo tanto, es necesario un ambiente caracterizado por la disciplina, la constancia, el respeto, el esfuerzo personal y grupal.

ARTÍCULO 60: Conforme a la consideración de algunos casos particulares:

1. Las estudiantes que presenten impedimentos físicos o psíquicos que no les permiten realizar las actividades prácticas de la Educación Física y el Deporte, serán sometidas a un régimen docente diferenciado. A tal efecto, presentarán a la profesora la certificación correspondiente, expedida por un servicio médico, con especificación del tipo de impedimento, su duración y actividad de la cual se exceptúa.
2. El certificado deberá ser expedido por un médico especialista en el tipo de lesión que presente la estudiante.
3. Las estudiantes que presenten certificado médico actualizado para no realizar actividades prácticas estarán en la biblioteca u otra dependencia, realizando algún trabajo asignado por la profesora.
4. La estudiante que tenga certificado médico o se sienta enferma, deberá presentarse vistiendo el uniforme de Educación Física en el lugar donde se realiza la actividad correspondiente.

5. En los días de Educación Física, las estudiantes que concurran a clases sin el uniforme correspondiente no podrán realizar ninguna actividad y permanecerá en Biblioteca.

Uniforme de las docentes

ARTÍCULO 61: Las docentes deben cumplir con el uniforme reglamentario de la institución. Sólo por motivos específicos, podrán asistir con otra vestimenta. No está permitido sustituir una prenda del uniforme por otra que no sea la establecida, de manera que la presentación y arreglo personal deben cuidarse en todo momento.

Sistema de evaluación

ARTÍCULO 62: La evaluación como parte del proceso educativo será continua, integral y cooperativa. Determinará de modo sistemático en qué medida se han logrado los objetivos educacionales y derivados de los principios educativos del Colegio.

Ésta constituye una acción permanente que se realiza de forma implícita al mismo proceso didáctico. Permite verificar el grado en el cual se lograron las metas propuestas, orienta el proceso de enseñanza–aprendizaje, conoce cómo trabaja la estudiante, hasta dónde llega y qué dificultades tiene y establece las modificaciones con el fin de elevar la calidad de la enseñanza. Contribuye al desarrollo de la persona humana y reflexiva, con actitudes de respeto, amor y servicio.

En este sentido, el Colegio desarrolla y adelanta procesos pedagógicos que permiten que la estudiante alcance la preparación académica y la formación humana. Sin embargo, no se concibe la excelencia humana sino acompañada de la excelencia académica, siendo ésta última la que permite el logro de los objetivos curriculares propuestos y la aprobación del curso escolar.

En el Colegio se evalúa para:

- a) Determinar el logro de los objetivos propuestos según el nivel y área.
- b) Apreciar características personales, limitaciones, áreas por reforzar, intereses que están presentes en el proceso académico.
- c) Determinar en qué forma influyen en el rendimiento estudiantil los diferentes factores que intervienen en el proceso educativo, para reforzar los que inciden

favorablemente y adoptar los correctivos necesarios para aquellos que presenten dificultades.

d) Proporcionar a la docente información para modificar o consolidar su práctica pedagógica.

- Definir nuevas estrategias y avances.
- Motivar la formación de valores y actitudes.
- Favorecer el desarrollo de las capacidades de las estudiantes.
- Orientar y promover a las estudiantes hacia el grado superior, conforme a lo dispuesto en el presente régimen y en las resoluciones correspondientes a cada nivel y modalidad del sistema educativo.

A. Evaluación de Educación Inicial

ARTÍCULO 63: Se realizará en forma continua y se informará a los padres mediante un informe descriptivo por lapso.

ARTÍCULO 64: El Consejo de Profesoras evaluará la conveniencia de la promoción de un(a) alumno(a) que por razones de madurez no logre completar los objetivos programados.

B. Evaluación de Educación Primaria

ARTÍCULO 65: El rendimiento estudiantil se expresará por el logro, alcance o verificación de las competencias de cada grado y áreas académicas de manera cualitativa. Esta evaluación se hará de manera descriptiva y global, a través de un informe quincenal y boleta de lapso.

ARTÍCULO 66: La promoción de un grado al inmediato superior deberá regirse utilizando la escala alfabética para la interpretación de los resultados del rendimiento estudiantil siguiente:

ARTÍCULO 67: Para la promoción de un grado al siguiente:

- A = Alcanzó todas las competencias y, en algunos casos, superó las expectativas para el grado.
- B = Alcanzó todas las competencias previstas para el grado
- C = Alcanzó la mayoría de las competencias previstas para el grado

D = Alcanzó algunas de las competencias previstas para el grado, pero requiere de un proceso de nivelación escolar para alcanzar las restantes.

E = No logró adquirir las competencias mínimas.

ARTÍCULO 68: Se aplicarán las evaluaciones fuera de tiempo bajo las siguientes opciones:

- a) Las inasistencias por viaje, enfermedades largas, competencias, documentos legales (visa, pasaporte, entre otros).
- b) Las inasistencias por enfermedades leves (dolor de cabeza, dolores menstruales, fiebre, vómito u otras) y consultas médicas serán atendidas por cada docente según corresponda, la forma de evaluación y ponderación quedará a criterio de la docente.
- c) De realizarse la evaluación fuera de tiempo, esta se aplicará en un plazo de tres días máximo después de su incorporación.

C. Evaluación de Media General

ARTÍCULO 69: En la Educación Media General, el rendimiento académico se expresará mediante calificaciones cuantitativas en números enteros comprendidos en la escala del uno (01) al veinte (20), ambos inclusive. La calificación mínima aprobatoria es de diez (10) puntos.

ARTÍCULO 70: La evaluación de los rasgos de la personalidad (hábitos de trabajo, creatividad e iniciativa, presentación personal, responsabilidad e interés en clase), se registrarán en un formato y/o planilla del Hacer y Convivir. Dicha evaluación se realizará de manera continua y se anexará como adjunta en la sumatoria de calificaciones de 20% en cada periodo por lapso.

ARTÍCULO 71: Cada profesora asentará las calificaciones en una hoja suministrada por la Coordinación de Educación Media General y Control de Estudios para tal fin, con este instrumento las profesoras deben mantener informadas oportunamente a las estudiantes de su evaluación continua.

ARTÍCULO 72: La evaluación continua debe ser distribuida por cada profesora en cada área de formación, informando de manera oportuna a sus estudiantes a fin de evitar

recargos en pruebas, trabajos o cualquier actividad de carácter evaluativo al final del lapso.

ARTÍCULO 73: Las pruebas deben ser corregidas, calificadas y devueltas a las estudiantes en un lapso no mayor de una semana. Los trabajos prácticos y trabajos de investigación deben ser corregidos, calificados y devueltos a las estudiantes en un lapso no mayor de dos semanas.

ARTÍCULO 74: Las profesoras están obligadas a desarrollar todas las evaluaciones planificadas e informadas previamente a las estudiantes.

ARTÍCULO 75: Cuando en una prueba resultara alto el número de aplazadas (30% o más) se realizará una nueva forma de evaluación con los mismos contenidos, después de haber realizado una actividad remedial, siempre y cuando la nota alcanzada sea mayor o igual a 05 puntos.

Según reza en la circular 00696. Quedando claro que solo se aplicara una prueba remedial, cada prueba debe estar acompañada del acta con la fecha que fue realizada. Dicha acta deberá ser firmada por el alumno colocando nombre y apellido y numero de cedula

ARTÍCULO 76: Cada lapso consta de 2 períodos con un valor de 20 pts. c/u. al finalizar el periodo, la puntuación se distribuye en 80% académico y 20% del hacer y convivir lo que hace un 100%. El 100% del lapso equivaldría al 70% acumulado más el 30% de la evaluación final del lapso. Al finalizar el lapso y/o período académico, la Institución entregará una boleta a las estudiantes, en la cual aparecen las asignaturas del Plan de Estudios con sus correspondientes calificaciones y áreas de formación.

ARTÍCULO 77: Luego de culminadas las evaluaciones de cada lapso, se realizarán los Consejos de Docentes de cada curso, donde se podrán hacer ajustes de calificaciones a las estudiantes que hayan obtenido una actuación meritoria durante el lapso finalizado. Dicho ajuste será otorgado a las estudiantes cuyo promedio de notas sea de 17,5 o 18 puntos en adelante.

ARTÍCULO 78: Las estudiantes destacadas en actividades extracurriculares (MUN, olimpiadas de matemática o Química), deportivas, culturales (coro, actividades de arte,

entre otras) o que realicen actividades en beneficio de la comunidad, tienen derecho a un ajuste en las calificaciones definitivas del lapso de hasta DOS (2) puntos en la asignatura de Educación Física; en caso de no caber en esta asignatura se colocará en otra.

ARTÍCULO 79: Para optar al Título de Bachiller, las estudiantes cursantes del 5º año de Educación Media, además de aprobar todas las asignaturas, deben realizar una actividad en beneficio de la comunidad (Art. 13 de la L.O.E.)

ARTÍCULO 80: En los 3 niveles educativos, la U.E.P. Colegio ALTAMIRA se ajustará de acuerdo a las disposiciones sobre evaluación, que el Ministerio del Poder Popular para la Educación haya contemplado para la fecha.

ARTÍCULO 81: La estudiante que falte a una (1) evaluación, debe justificar su inasistencia ante la coordinación académica respectiva inmediatamente al incorporarse al colegio, previo llenado de formato de inasistencia por enfermedad leve.

Se aplicarán las evaluaciones fuera de tiempo bajo las siguientes opciones:

- a) Las inasistencias por viajes justificados, enfermedades largas, competencias, documentos legales (visa, pasaporte u otro), participación en modelos de las naciones unidas (MUN), serán atendidas por las coordinadoras respectivas.
- b) Las inasistencias por enfermedades leves (dolor de cabeza, dolores menstruales, fiebre, vómito, etc.), serán atendidas, previa información a la coordinadora, por cada docente según corresponda y la ponderación de la evaluación quedará a criterio de la docente.
- c) En caso de que se considere no repetir una evaluación de práctica, siempre que este justificada, la docente podría incluir los puntos de la misma a la siguiente evaluación acumulativa.
- d) Las evaluaciones teóricas perdidas, podrán ser aplicadas en forma oral.
- e) Los talleres perdidos se convertirán en evaluaciones escritas u orales.

f) Solo se recuperarán las evaluaciones una vez por lapso en cada área de formación y cada docente llevará el control de las mismas.

ARTÍCULO 82: En caso de incumplimiento parcial o total del uniforme, la estudiante: debe traer un justificativo por escrito del representante exponiendo la causa del incumplimiento y presentarlo a la Coordinación respectiva; no podrá realizar ninguna actividad de Educación Física y/o permanecerá en Biblioteca. El mal uso del uniforme, incompleto o incorrecto, incidirá en la evaluación de la estudiante.

ARTÍCULO 83: La evaluación de la Cátedra Formación para la Soberanía está establecida bajo los siguientes aspectos:

1. Las estudiantes deberán ser las encargadas de entonar las notas del Himno Nacional de la República Bolivariana de Venezuela y del Himno del Estado Zulia.
2. Durante las clases de Formación para la Soberanía las estudiantes deben mantener su uniforme de diario en perfecto orden, así como, mantener el cabello recogido y sin utilizar pulseras, anillos, piercing, ni aretes de gran tamaño.
3. El mal uso del uniforme, incompleto o incorrecto, incidirá en la evaluación de la estudiante.

Consejos cursos

Los Consejo de cursos se realizan para discutir asuntos relacionados con el rendimiento académico y el comportamiento de los estudiantes, así como para planificar actividades educativas y resolver problemas que puedan surgir en el aula.

ARTÍCULO 84: Aquellas estudiantes con promedio satisfactorio (igual o superior a los 18 puntos), el consejo de curso podrá asignarles hasta dos (2) puntos en la asignatura con promedio más bajo, respetando el criterio de la docente a cargo del área de formación, sin embargo, de no estar justificado será evaluado el caso por el consejo de curso.

ARTÍCULO 85: Aquellas estudiantes quienes hayan participado en actividades extra cátedra y/o deportivas, se les acreditará hasta dos (2) puntos en las materias aprobadas, en un máximo de dos (2) materias, siendo una de ellas Educación física y deportes.

- a. En actividades relacionadas al Modelo de las Naciones Unidas del Colegio Altamira (ALTAMUN), las alumnas que participen como protocolo o prensa se les acreditará un (1) punto, a las delegadas dos (2) puntos.
- b. Se otorgará un (1) punto en la asignatura correspondiente, al clasificar en la primera etapa de olimpiadas de Matemáticas y Química.

Acto de Grado

ARTÍCULO 86: Al culminar cada año escolar del Régimen Regular, para el otorgamiento de Títulos de Bachiller, es obligatoria la realización de un acto académico según el siguiente procedimiento descrito en circular 13 de fecha 02/07/2003:

1. Después de la firma de Títulos por los funcionarios autorizados, el Director del Plantel fijará fecha y hora, para la realización del acto académico.
2. El Acto Académico de grado debe realizarse en el Plantel.
3. Se iniciará rindiendo honores a los símbolos de la patria y de la entidad federal correspondiente.
4. Dentro del orden del día, un docente designado por el Director expondrá un tema relacionado con el Epónimo designado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
5. La realización del acto académico bajo ninguna circunstancia debe implicar gastos onerosos de la estudiante, padre o representante.
6. Las graduandas asistirán al acto de grado con su uniforme habitual.

ARTÍCULO 87: Antes de la realización del Acto de Grado de la estudiante puede solicitar la entrega certificación de calificaciones. Para ello hará una solicitud por escrito ante la Dirección del Plantel, anexándole los soportes que justifiquen la entrega del documento

La Dirección del Plantel procederá al otorgamiento de Títulos de Educación Media General a las estudiantes que hayan cumplido con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado la totalidad de las áreas, asignaturas y similares de los planes de estudio correspondientes.

2. La estudiante al cual se le va a otorgar el Título de Educación Media General, se le abrirá un expediente conformado por los siguientes documentos: Certificado de calificaciones de 1º, 2º, 3º año, certificado de calificaciones de 4º y 5º año, fotocopia legible de la cédula de identidad, original de la partida de nacimiento, original de las notas certificadas firmadas y selladas por el director(a), si estudiante viene de otro plantel, fotocopia legible de la transferencia o equivalencia, si fuere el caso, fotocopia legible del acta del cambio de datos si los hubiese.

3. La actividad a la cual hace referencia el artículo 13 (Labor social), no podrá ser sustituida en ningún caso por el aporte económico o material del alumno, padre, representante o responsable.

4. Tanto en los certificados de Notas como en el Título de Educación Media General, se utilizan Timbres Fiscales, cuya cantidad varía cada año de conformidad con el reajuste de la Unidad tributaria, providencia esta, que será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela a principios de cada año fiscal.

5. No se organizarán, ni realizarán caravanas alusivas a la culminación del Quinto Año.

6. El Colegio no oferta ni acepta la organización de paquetes de grado (anillos, medallas, viajes, fiestas).

Actividades complementarias CDAES

ARTÍCULO 88: Para complementar el proceso de educación Integral que reciben nuestros alumnos, el colegio cuenta por las tardes con personal especializado que atiende las actividades deportivas, gimnasia rítmica, cheerleaders, flamenco, entre otras., de lunes a jueves, en horario comprendido de 2:30 a 5:30 p.m. Podrán participar en estas actividades las estudiantes a partir de primer grado, siempre y cuando cumplan con las normas y horarios establecidos.

Las estudiantes a partir de 5 años, podrán participar en las actividades vespertinas que ofrezca el colegio. En circular informativa se enviarán los detalles y horarios de dichas actividades.

ARTÍCULO 89: Las profesoras de CDAES deben llevar a las(os) estudiantes(os) en correcta formación al salón destinado para que se cambien de ropa. Allí las(os) estudiantes(os) dejarán todas sus pertenencias y se trasladarán al Comedor ubicado en la Cantina. La profesora encargada del CDAES se encargará de supervisar el período de almuerzo y de asistir a las(os) estudiantes(os) en lo que necesiten.

Seguridad Vial

ARTÍCULO 90: Es un objetivo permanente del Colegio la alerta y mejora del sistema de seguridad, por tal motivo es necesario el cumplimiento de las normas establecidas en este título, pues la seguridad de la comunidad educativa, exigen de todos, una conciencia ciudadana, lo que implica acatar las normas con disciplina.

ARTÍCULO 91: El vehículo debe entrar al Colegio por la puerta posterior (la de atrás) de encontrar cola, debe ir muy lento y ser paciente, sus hijos lo merecen. Al llegar a Villa Altamiral, debe evitar obstaculizar el portón de entrada a la residencia, por tal motivo deje el espacio respectivo. Los niños de Educación Inicial serán recibidos por la parte delantera del colegio y bajados de su respectivo vehículo por las profesoras de guardia en el área demarcada por los conos de seguridad. No está permitido estacionar en estos canales, lo más pequeños serán recibidos por las profesoras de guardia y los más grandes deben bajarse por las zonas demarcadas.

Las niñas de Educación Primaria y Educación Media General entrarán por los portones que dan acceso al patio central.

ARTÍCULO 92: El colegio tendrá abiertas sus puertas a partir de las 6.15 am, con la finalidad de facilitar la llegada a tiempo de nuestro alumnado y vivir el valor de la puntualidad.

ARTÍCULO 93: A la hora de entrada habrá acceso vehicular por el portón acostumbrado de la garita 1. Un acceso será por la calle 43, que entrará al colegio ubicándose siempre en el canal 1 (izquierda) y el otro acceso será por la avenida 12, y entrará al colegio por el canal 2 (central) y/o canal 3 (derecha). A la hora de salida, será de la misma manera, solo manteniendo libre el canal 2 (central), para la circulación de quienes hayan recogido a sus representadas.

ARTÍCULO 94: La hora de entrada, a sus hijos(as) listos(as) una vez que Ud. entre a las instalaciones del colegio; es decir, bulto y lonchera a mano, cualquier material extra y despedida. Esto agiliza el acceso del resto del alumnado. No bajarse del vehículo.

ARTÍCULO 95: No estacionar vehículos en los corredores de circulación interna, ya que obstaculizan y demoran el acceso o desalojo del colegio.

ARTÍCULO 96: no se permitirá el acceso y salida peatonal de nuestro alumnado, a excepción de quienes son vecinos y/o no tengan vehículo. Quienes deberán tramitar su autorización a través de una carta al Consejo Directivo. Este acceso será por la puerta peatonal ubicada en la calle 42. Nuestro personal que así lo requiera también lo debe hacer por dicha puerta.

ARTÍCULO 97: Las familias que tengan hijos(as) en varios niveles, al buscar al menor o más pequeña y permanezca en el colegio esperando las mayores, deberá dirigirse a recepción, por donde saldrán las hermanas mayores. Esto con la finalidad de no congestionar, la puerta de salida del alumnado, donde solo deben estar profesoras de guardia y alumnas en espera de ser llamadas.

ARTÍCULO 98: Queda prohibido estacionar vehículos alrededor del colegio. TODOS deben hacer cola para dejar o buscar a su representado(a). Esto facilita la libre circulación, el orden de nuestra comunidad y la seguridad de nuestro alumnado.

ARTÍCULO 99: Acatar las indicaciones de nuestros empleados de vigilancia y personal docente de guardia, quienes tienen la difícil labor de ordenar la entrada y salida del alumnado a nuestro colegio.

ARTÍCULO 100: Los horarios de salida siguen siendo:

INICIAL: 12.30 m

PRIMARIA: 1.25 pm

EMG 1.25 pm.

ARTÍCULO 101: En caso de lluvia intensa a la hora de la salida del estudiante, se aplicará el siguiente plan de contingencia:

1. Los niños y niñas de educación inicial permanecerán en sus salones con sus maestras y auxiliares. Hasta su retiro. La entrega y el orden de salida estará a cargo de la directora y las coordinadoras del nivel.
2. Las niñas de 1°, 2° y 3° grado se mantendrán en el edificio nuevo en sus respectivos salones hasta que la lluvia baje o decidan bajarse a buscarlas. La entrega y el orden de salida estarán a cargo de la directora y la coordinadora de los grados. Las niñas que se encuentren en el laboratorio de computación se mantendrán en el edificio principal del colegio bajo la responsabilidad de la profesora de informática.
3. Las estudiantes de 4°, 5° y 6° grado y 1° año se mantendrán en sus salones hasta que baje la lluvia o se entreguen a sus representantes. La entrega y el orden de salida estará a cargo de la directora general y las coordinadoras de los grados. Serán llamadas por megáfonos y/o por radios desde recepción.
4. Las estudiantes de 2° y 3° año se mantendrán en sus salones hasta que baje la lluvia o decidan bajarse a buscarlas. La entrega y el orden de salida estará a cargo de la directora académica y la coordinadora.
5. Las estudiantes de 4° y 5° año bajarán y permanecerán en recepción con sus profesoras. La entrega y el orden de salida estará a cargo de la coordinadora de los años.
6. Cada tutora se quedará en el área asignada a su grupo hasta que pase la contingencia.
7. El personal docente de todos los niveles, con la excepción de las profesoras de guardia de salida deberán colaborar con la entrega del estudiante y mantenerse en recepción hasta que haya pasado la contingencia.

8. En recepción, las profesoras encargadas deberán hacer contacto por radio con los diferentes niveles para facilitar la ubicación del estudiante solicitado.

Parágrafo Único: Los retiros deberán ser única y personalmente por sus representantes o autorizados. A excepción del estudiante de educación inicial y educación primaria que podrán ser retirados por algún hermano(a) mayor.

Cafetín escolar

ARTÍCULO 102: Para el cabal funcionamiento del cafetín escolar, será de estricto cumplimiento la aplicación de la Concesión de Servicios entre el Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables, el Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral y el Concesionario de dicho servicio.

ARTÍCULO 103: el comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral conformado en el consejo educativo, es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente a favor de la salud integral, orientada por valores de fraternidad, responsabilidad, corresponsabilidad, cooperación y la convivencia en el marco de la solidaridad.

Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

ARTÍCULO 104: El local del cafetín del Plantel debe tener el permiso otorgado por las autoridades sanitarias correspondientes. El cual se cobrará de forma visible en el cafetín.

ARTÍCULO 105: La lista de los alimentos, recomendados, elaborada por el Instituto Nacional de Nutrición (I.N.N.), se colocará en lugar visible.

ARTÍCULO 106: El personal de los cafetines escolares en el desarrollo de su trabajo, debe cumplir con las Normas de Higiene para la preparación, conservación y distribución de alimentos, higiene del establecimiento, utensilios y aseo personal, debe tener el Certificado de salud vigente, Curso de Manipuladores de Alimentos, expedido por la autoridad sanitaria correspondiente.

ARTÍCULO 107: Los precios de ventas de alimentos en los cafetines, corresponderá fijarlos el director del Plantel, con el Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables y el Concesionario del Cafetín Escolar.

Título V.- Disciplina Escolar

ARTÍCULO 108: La corrección disciplinaria es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer la responsabilidad en los casos en que las estudiantes hayan incumplido con sus deberes, vulnerado sus derechos o los derechos de los demás, incurrido en faltas previstas en las presentes Normas y en otras normas generales de convivencia social.

Para la clasificación y determinación de las faltas cometidas se seguirá el debido proceso a los fines de aplicar el correctivo correspondiente. El Consejo Directivo y/o el Consejo de Docentes estudiarán los casos respectivos, haciendo constar en Acta todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho.

Corrección disciplinaria estudiantil

ARTÍCULO 109: Principios y garantías que rigen la corrección disciplinaria de las estudiantes:

Para todas las correcciones disciplinarias se tomará en consideración el Interés Superior Del Niño, Niña Y Del Adolescente tipificado en el Artículo N° 8 de la L.O.P.N.N.A., por lo que se seguirá el debido proceso y la corrección disciplinaria de las estudiantes y se aplicará conforme a los siguientes principios:

1. En el ejercicio de la aplicación de las normas disciplinarias deben respetarse los principios y garantías que sobre este particular contempla la Ley Orgánica Para La Protección Del Niño, Niña Y Adolescente, los derechos humanos, la dignidad de las estudiantes y la filosofía institucional.
2. A la estudiante que haya incurrido en una falta disciplinaria, puede aplicarse el correctivo previamente establecido en las presentes Normas, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia social.
3. Los correctivos a aplicar deben tener una finalidad eminentemente pedagógica y podrán complementarse con la participación de los Docentes, Padres y Representantes.

4. Los correctivos deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias, proporcionales a la edad y desarrollo de las estudiantes.
5. A cada falta le corresponde un correctivo.
6. Se prohíben los correctivos corporales y los que impliquen maltratos físicos.
7. Se prohíben los correctivos colectivos, sólo se admiten en los casos de corrección o advertencia.
8. Toda conducta, acción u omisión que ejecute la estudiante que requiera la imposición de sanciones, debe ser procesada para su correctivo en el momento oportuno de su ocurrencia;
9. transcurrido el año escolar sin aplicarse el correctivo oportuno quedará sin efecto la imposición de sanciones para el siguiente año escolar en cuanto a esa acción u omisión cometida por la estudiante.

ARTÍCULO 110: Derechos y garantías de las estudiantes a quienes se les haya atribuido el haber incurrido en una falta:

1. Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
2. Derecho a acceder, leer y fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal.
3. Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario. Esto es, a no ser sancionada a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
4. Derecho a ser informada sobre las razones y contenidos éticos–sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
5. Derecho a opinar, a ser escuchada, al debido proceso y a la defensa.
6. Derecho a impugnar los correctivos que hayan sido impuestos ante la autoridad superior e imparcial.

ARTÍCULO 111: En caso de falta la docente, la coordinadora respectiva, la tutora o cualquier miembro del Consejo Directivo se entrevistarán con la estudiante que haya cometido la falta, escuchará su explicación sobre el hecho y procederá a aplicar el correctivo correspondiente, dejando constancia escrita en acta archivada en el sobre historial de la estudiante.

ARTÍCULO 112: Se considera que las estudiantes incurren en faltas leves en los siguientes casos:

1. Llegar con retardo sin causa justificada a las actividades escolares.
2. Incumplir con los deberes escolares.
3. Distracción, conversación inoportuna, que interfiera con el normal desarrollo de las actividades escolares (en el aula, laboratorios, actos religiosos, actos culturales, deportes, entre otros.)
4. Inadecuada presentación y/o falta de aseo personal.
5. No portar el uniforme requerido.
6. Tener el corte de cabello, color y/o peinado no permitido.
7. No traer el justificativo, notificaciones, boletas, talones y circulares que deban ser firmadas por los padres, representantes o responsables.
8. No traer los materiales solicitados y no presentar los trabajos escolares asignados en forma oportuna.
9. Permanecer en las aulas, los laboratorios, pasillos, durante los recreos, sin autorización.
10. No dirigirse al salón o al patio si tuviera Educación Física al sonar el timbre de culminación del recreo.
11. Abandonar el aula sin autorización.
12. Hacer juegos y bromas de mal gusto.
13. Circular por otros niveles sin autorización.
14. Masticar chicle dentro de las instalaciones del Colegio.

15. Poseer hábitos de sueño en el aula.
16. No realizar tareas o correcciones solicitadas por la docente.
17. Expresar críticas en forma inadecuada e irresponsable.
18. Presentar un trabajo desordenado.
19. Exponer sus conclusiones o respuestas en forma deficiente o inadecuada.
20. No justificar inasistencia o atraso jornada escolar.
21. Ingresar atrasado a una clase, luego de un recreo o cambio de hora.
22. Ensuciar el entorno físico.
23. Evadir sus deberes cívicos y/o ciudadanos. (Entonación del himno)
24. Mantener una actitud inapropiada en formación de patio, celebraciones, efemérides, actos, entre otros.
25. Copiar tareas o trabajos
26. Actuar irrespetuosamente en actividades espirituales o reflexivas.
27. No acatar órdenes, instrucciones o llamados de atención.
28. No cumplir con la palabra dada.
29. Retener o esconder pertenencias ajenas (prestados o encontrados) o usar útiles de otros sin su consentimiento.
30. Ser indiferente o interrumpir exposiciones de sus compañeros.
31. Descalificar opiniones que no concuerdan con las propias.
32. Hacer comentarios malintencionados o destructivos sobre otros.
33. Interferir en el desarrollo de la clase.
34. Utilizar inadecuadamente materiales o mobiliario del Colegio Altamira.
35. Llamar por sobrenombres ofensivos a otros, sin intención de dañar.
36. Interrumpir actividades de organización del curso y consejo de curso.

37. Faltar el respeto o descalificar a etnias y culturas, personajes destacados de la historia de la República Bolivariana de Venezuela, sus símbolos o manifestaciones culturales.

38. Faltar el respeto a la historia, tradiciones y símbolos del Colegio Altamira.

ARTÍCULO 113: Para la aplicación de correctivos para faltas leves se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Corrección verbal con seguimiento por el docente.
- b) Se enviará comunicación por escrito al representante, informándole sobre la necesidad de colaborar para subsanar la situación.
- c) La estudiante permanecerá en la biblioteca realizando un trabajo formativo que la ayude a entender la falta cometida.
- d) La reincidencia de estas faltas por tercera vez, la convierten en faltas graves.

Parágrafo Único: La reincidencia en el uso de celulares, ipods, cámaras digitales y/o cualquier otro artefacto electrónico y/o tecnológico por segunda vez la convertirá en una falta grave, teniéndose para ello los siguientes correctivos:

- 1.- En la primera oportunidad que incurra dicha falta, le será extraído el celular, ipod, cámara digital, y otros y le será devuelto al padre, representante y/o responsable y debe quedar constancia en el acta.
- 2.- De ocurrir nuevamente, le será extraído el celular, cámara, ipods y otros y se retendrá en la Dirección del Plantel hasta que éste le considere oportuno y/o pertinente.

ARTÍCULO 114: Toda estudiante tiene derecho a ser escuchada y ejercer plenamente sus derechos (Art. 57 LOPNA)

ARTÍCULO 115: Se aplicarán los correctivos cuando las estudiantes incurran en las siguientes faltas graves:

A.- CUANDO OBSTACULICEN O INTERFIERAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES O ALTEREN GRAVEMENTE LA DISCIPLINA, ES DECIR:

1. Estar ausente injustificadamente de clase o de cualquier actividad colegial. Se entiende que la estudiante ha cometido esta falta cuando: a) Habiendo concurrido a las actividades escolares, ordinarias o extraordinarias dentro o fuera del plantel, se ausentare sin el permiso de la Coordinación respectiva o persona encargada, b) La estudiante no asiste a clases y la familia informa que ha salido para el Colegio o que allí se le dejó.
2. Falsear firmas, registros y/o suministrar información falsa.
3. Apropiarse en forma indebida de cualquier tipo de objetos, útiles o enseres.
4. Sustraer información relacionada con actividades de evaluación.
5. Cometer fraude académico (copiarse, dar información a las compañeras durante una evaluación, sacar material de apoyo durante una prueba, utilizar el celular).
6. Provocar desórdenes durante la realización de cualquier evaluación o participar en hechos que comprometan su desempeño.
7. Pelear o causar daño a otra compañera.
8. Faltar a la sinceridad (decir mentiras, levantar falso testimonio, apoderarse de bienes ajenos).
9. Causar daños a útiles de otra compañera.
10. Extraviar intencionalmente la Carpeta de Control Diario.
11. Realizar juegos de azar dentro de las instalaciones del Colegio.
12. Portar, traficar, consumir o fumar cigarrillos/tabacos, sustancias estupefacientes o bebidas alcohólicas en el recinto escolar, en sus alrededores, o en cualquier actividad programada bajo la responsabilidad del Colegio, o fuera del mismo, portando el uniforme escolar.
13. Obstaculizar o interferir en las normas de desarrollo de las actividades escolares o alterar gravemente la disciplina. Insubordinación y/o amenaza (estudiantes que promuevan la rebelión).

14. Manifestar conductas que pongan en peligro la seguridad propia y/o la de los demás.
15. Introducir en el Colegio impresos ajenos o contrarios a sus principios educativos y/o a la moral y las buenas costumbres (pornografía, exaltación de la violencia, etc.).
16. Deteriorar o destruir en forma voluntaria el local, mobiliario, útiles y demás bienes del ámbito escolar.
17. Fomentar y participar en actividades que entorpezcan gravemente el normal funcionamiento de la Institución, tanto en las actividades ordinarias como en las extracurriculares.
18. Cualquier actuación, no necesariamente del conocimiento público, que a juicio de las autoridades del Colegio se considere grave.
19. Involucrar a terceros en las faltas, con el propósito de perjudicarlos o beneficiarse a sí mismo.
20. Mostrar una actitud desafiante frente a los adultos.
21. Aprovechase de compañeros más débiles, sometiéndolos a situaciones de presión.
22. Abandonar el Colegio Altamira o actividad del mismo sin autorización.
23. Atentar contra la vida o la salud de sí mismo(a) o de los demás, efectuando acciones de riesgo innecesarias.
24. Usar indebidamente el uniforme escolar para participar en concursos ajenos a la actividad escolar (certámenes de belleza entre otros).
25. Usar indebidamente medios audiovisuales (como celulares, ipods, cámaras fotográficas, tablets, entre otros) durante el horario escolar.
26. Atentar contra la vida o salud de sí misma o de los demás, efectuando acciones de riesgos innecesarios.
27. Incurrir en cualquier falta o delito tipificado en la legislación venezolana.
28. Burlarse de las cualidades físicas, emocionales o intelectuales de otros.

B.- INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE LA ESTUDIANTE A CUALQUIER ACTIVIDAD PROGRAMADA: CLASE, LABORATORIO, ETC. ESTANDO DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR, DESPUÉS DE QUINCE (15) MINUTOS DE INICIARSE LA MISMA.

1. Inasistencia injustificada de la estudiante a cualquier actividad programada: clase, laboratorio, etc. estando dentro del recinto escolar, después de quince (15) minutos de iniciarse la misma.
2. Salida de las instalaciones del Colegio durante el horario de clases sin la autorización de la Coordinación del nivel.
3. Acumular 3 faltas leves durante el año escolar cuando ocurran en forma reiterada y frecuente, lo que acarreará una notificación.
4. Acumular tres notificaciones, durante el año escolar lo que acarreará un control de disciplina.

C.- CUANDO COMETAN ACTOS VIOLENTOS DE HECHO O DE PALABRA CONTRA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, O DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO U OBRERO DEL PLANTEL.

- 1 Cometer actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa: estudiante, representante(s), personal docente, administrativo u obrero.
- 2 Irrespeto a los Símbolos Patrios.
- 3 Difamar a algún miembro de la Comunidad Educativa a través de medios de comunicación o de cualquier otra manifestación pública o privada, dentro o fuera del Colegio. (Redes Sociales)
- 4 Faltar a la moral de cualquier compañera, representante, personal docente, administrativo u obrero.
- 5 Aprovecharse de las compañeras más débiles, sometiéndolas a situaciones de presión (Bullying Escolar).

D.- CUANDO DETERIOREN O DESTRUYAN EN FORMA VOLUNTARIA LOS LOCALES, DOTACIONES Y DEMÁS BIENES DEL ÁMBITO ESCOLAR.

1. Destruir en forma intencional material o instalaciones del Colegio.
2. Introducir al Colegio objetos prohibidos o cualquier tipo de armas.
3. Conducir vehículos dentro de las áreas del Plantel, sin la debida autorización.

E.- CUANDO TRAEN CELULAR DE FORMA REITERADA.

1. La primera vez será entregado por la coordinadora al final de la mañana.
2. La segunda vez será entregado a su representante al final de la mañana por la coordinadora.
3. En la tercera oportunidad será llevado a Dirección Académica hasta final de semana o cuando lo indique dirección.

Corrección disciplinaria a las docentes

ARTÍCULO 116: Se entiende por faltas a todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden y dificultan el desarrollo de hábitos, estudios, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

ARTÍCULO 117: Se consideran Faltas del Personal Docente las siguientes:

1. Un retardo en la entrega de los recaudos administrativos (planes, calificaciones, pruebas corregidas, informes...) según las fechas establecidas en cada lapso.
2. Retardo en presentarse al salón de clases.
3. Ausentarse del salón de clases sin justificación.
4. Aceptar o ignorar que las estudiantes incumplan las Normas de Convivencia Escolar en sus clases.
5. No controlar el orden y la disciplina en el salón de clases.
6. Aceptar el ingreso de una estudiante después del inicio de la clase sin la autorización de la Coordinación respectiva.

7. Permitir que alguna estudiante salga del aula sin la debida autorización de la Coordinación respectiva, excepto en los casos de fuerza mayor.

8. No planificar debidamente las actividades de aula, teniendo en cuenta el tiempo disponible para el trabajo de las estudiantes.

9. Terminar las actividades de aula antes de lo previsto y dejar salir a las estudiantes antes de que suene el timbre que indica la finalización del tiempo de clase.

10. Salir del salón de clases sin asegurarse de que el mismo quede ordenado y limpio, apagadas las luces y la puerta cerrada.

11. No asentar en la Carpeta de Control Diario la información requerida para el control administrativo.

12. No acompañar a las estudiantes bajo su responsabilidad hacia y durante las actividades que se realicen en sitios diferentes al aula de clase.

13. Negarse sin justificación a atender a una estudiante o a un representante solicitud de su tutora o Coordinadora.

14. Modificar sin la debida autorización las fechas previstas para las actividades de evaluación.

15. Ausentarse del Colegio durante el horario de trabajo sin la debida participación y permiso de la Coordinadora inmediata.

16. Fumar en el Colegio.

17. No asistir a la reunión periódica con su coordinadora sin causa justificada.

18. Fomentar la desconfianza, la desunión, la crítica malsana o el enfrentamiento entre docentes o entre éstas y el personal directivo del Colegio.

19. Defender o fomentar actitudes contrarias al orden, disciplina o a los principios que orientan la labor educativa del Colegio.

20. Faltar el respeto de palabra o de acción a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.

21. No tener una coherencia de vida tomando en cuenta el uso de las Redes Sociales.

22. Observar dentro o fuera del Colegio conductas contrarias a la moral y buenas costumbres, discrepantes con la ética profesional o con los principios que rigen el colegio, transmitiendo un incongruente doble mensaje a las estudiantes o al resto de la Comunidad Educativa.

23. Pasar por alto hechos reprochables de las estudiantes. Asimismo, actuar por cuenta propia sin aplicar los procedimientos establecidos en el Colegio.

24. Agredir verbal o físicamente a una estudiante o abusar de la autoridad inherente a su cargo o función al aplicar sanciones desproporcionadas o vejatorias.

25. Utilizar medios no éticos o coacciones ilegítimas con el fin de obtener la aprobación de la asignatura de una estudiante.

26. Dictar clases particulares a sus propias estudiantes, dentro o fuera del Colegio (u otras que estén cursando en el mismo grado).

27. Faltar sin causa justificada a las reuniones de docentes o Consejos a los cuales fuera convocada.

28. Mantener bajo nivel de desempeño profesional y de otras obligaciones administrativas inherentes al cargo.

29. Incumplimiento del uniforme inherente al cargo que desempeña el docente el docente.

30. Ausentarse en el debido cumplimiento de las guardias en los recesos, entradas y salidas.

ARTÍCULO 118: Las faltas serán sancionadas mediante amonestación verbal o escrita; en cualquier caso, se dejará constancia en el expediente del docente respectivo. Corresponde a la instancia de la Coordinación del nivel o Departamento de Evaluación aplicar estas sanciones. En caso de que la falta corresponda de los numerales 18 al 28 del artículo 109, serán sancionadas mediante la suspensión temporal o definitiva,

dependiendo de las circunstancias y de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica del Trabajo. Corresponde al nivel directivo aplicar estas sanciones.

Parágrafo único: ante cualquier incidencia del docente se levantará el acta de incumplimiento de los acuerdos de paz y convivencia escolar y comunitaria (anexa)

ARTÍCULO 119: Las inasistencias deben ser justificadas, las imprevistas deben ser notificadas a la Coordinación correspondiente. Debe procurarse contactar una suplente aprobada, asignar el trabajo respectivo y notificarlo por teléfono a la Coordinadora o a la Directora del nivel. Si la causa de la inasistencia se produce a primera hora de la mañana, se debe comunicar a la Coordinadora y/o a la Directora, por celular o a su teléfono de habitación.

ARTÍCULO 120: Están prohibidos los permisos para salir del colegio en horas de clase para realizar diligencias personales, a menos que se presente alguna situación de emergencia.

ARTÍCULO 121: Se consideran inasistencias justificadas:

1. Hasta tres días consecutivos por enfermedad de la Docente, la justificación será válida de un médico público o privado; a partir del 4º día se debe presentar constancia médica emitida por el ente con competencia en materia de seguridad social, la entrega de ésta se hará en un lapso no mayor de 24 horas después de la inasistencia. No aplica descuento.
2. Por solicitud de permiso ante el Consejo Directivo quien determinará si aplicará o no descuento.
3. Por casos fortuitos o de fuerza mayor relacionado directamente o no con la Docente, que no se encuentre contemplado en el numeral 1 y 2.
4. Las que establezca la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y su reglamento.
5. En caso de fallecimiento de ascendientes, descendientes o cónyuge hasta DOS (2 días).
6. Retiros/convivencias. Uno al año.

7. Cónyuge enfermo, padre, madre e hijos se dará 1 día para solucionar.

8. Permiso por intervención quirúrgica y/o hospitalización de familiares: La institución concederá por intervención quirúrgica de padres, cónyuges e hijos: Un (1) día, el día de la intervención quirúrgica.

NOTA: Pasaporte, cédula, papeles personales un máximo de 3 días al año. No es obligación pagarlo es potestad del colegio.

Es importante destacar que las horas administrativas son para llevar a cabo los trabajos inherentes a su labor docente; no para diligencias personales. Todos los permisos deben ser solicitados por escrito a sus coordinaciones, para ser aprobados o no por el Consejo Directivo. Los permisos por boda, graduación u otro evento deben solicitarlo con tres días de anticipación para tramitar suplente.

ARTÍCULO 122: Se consideran inasistencias injustificadas cuando incurra en las siguientes:

1. Viajes recreativos.
2. Diligencias personales que puedan ser realizadas fuera del horario de trabajo.
3. Inasistencias repetitivas sin avisar y sin dejar suplente.
4. Las ausencias para asistir a medios de formación personal en otras fechas que las aprobadas por el Consejo Directivo.
5. Cualquier otra inasistencia de los casos referidos en el N° 3 del artículo 113 u otros, en los cuales se le ha negado el permiso de ausencia a la profesora por razones de peso del Colegio.
6. La salida intempestiva e injustificada de la profesora durante las horas de trabajo en el Colegio sin permiso de la Coordinadora o quien la represente.
7. Las que establezca la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y su reglamento.

ARTÍCULO 123: Serán de concesión de cada Consejo de Coordinación para las profesoras o del Consejo Directivo para las Coordinadoras. Son siempre optativos del

colegio, en todo caso deberán solicitarse, por el formato correspondiente, con un mínimo de dos semanas de anticipación esperando la respuesta.

Corrección disciplinaria del personal administrativo y obrero

ARTÍCULO 124: Además de las contempladas en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras, se consideran faltas graves el irrespeto a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa (padres, profesoras, estudiantes o compañeras(os) de trabajo); falta de veracidad en la información relacionada con su trabajo, la falta de honradez y el no cumplimiento del uso del uniforme indicado durante la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 125: Las contempladas en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras son causa de despido, las demás faltas serán sancionadas de acuerdo a la gravedad, recibiendo amonestación verbal o escrita, sin perjuicio de dar por terminada la relación de trabajo.

Título VI.- Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 126: Todas las situaciones y asuntos no previstos en las presentes Normas de Convivencia Escolar serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones fundamentales de estas Normas de Convivencia Escolar, atendiendo siempre al Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO 127: Las presentes Normas serán modificadas cuando el Consejo Directivo lo considere necesario.

ARTÍCULO 128: Las presentes Normas estarán disponibles en la página web del Colegio. Toda la Comunidad Educativa se compromete a leer en familia y hacer cualquier observación que crea pertinente al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 129: Esta Normativa deroga al publicado anteriormente y entrará en vigencia a partir del 2025-2026 o en su defecto, si fuese necesario revisar, publicar y entregar a los representantes un apéndice con las modificaciones a que diera lugar.

Dado y firmado en la Unidad Educativa Privada Colegio “Altamira” a los 5 días del mes de noviembre de 2025

POR PERSONAL DIRECTIVO

Prof. Carolina Bernal de Cepeda

Directora General

Prof. Eglé R de Wilson

Directora Académica

Prof. Claudia G de Díaz

Directora de Orientación

POR PERSONAL DOCENTE

Prof. Jibeline Pérez

Prof. Mélida Navas

Prof. Betzabeth Bracho

Prof. Wirma Colina.

Prof. Daris Pernia

Prof. Sarahí Herrera

COMITÉ DE PADRES

Edmy Rada

Lorena Cabrera de Chourio

María Elena Barros

CONSEJO ESTUDIANTIL

Paulina Ávila Osorio

Camila Morantes

P. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Alicia J. de Portillo

María Elena de Hernández

Administradora

Jefe de Mantenimiento

María Nellys Labarca

Asistente Administrativo

P. PERSONAL OBRERO

María Sánchez

Wendy Álvarez

Obrera

Obrera

P. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Este manual de **ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIOS** fue revisado, corregido y actualizado por el equipo de voceros del Consejo Educativo de la **U.E.P. COLEGIO ALTAMIRA.**

Lcda. Gabriela Velásquez
Supervisora municipio escolar

**Consejo Educativo
Voceros**

Rosana Rondón

María Flores

Isabel Delgado

María Elena Barros

Coord. Apoyo Docente
Mary Villalobos

M.P.R.R

Edmy Rada

Académico

Eidi Parra

Consejo Estudiantil

Camila Morantes

Comunicación e Información

Fabiana Caridad

Seguridad y Defensa Integral

Iván Parra

Ambiente Alimentación y Salud Integral

Rosmary Márquez

Deporte y Educación Física

Rosa Sánchez

Cultura

Wirma Colina

Infraestructura

Milagros Toro

Contraloría Social

Alejandro Paz

Inclusión Escolar

Mariaelena Pérez

Acuerdo de Convivencia

María Oviol

Economía Escolar

Sorelis Espluga